

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3 Orden de 28 de diciembre de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la "Prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes", en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020.

La prevención de daños en las masas forestales y, en particular, la prevención de incendios forestales, es una de las tareas preferentes de la Administración Regional, no sólo por su incidencia positiva en la conservación del Patrimonio Forestal Regional, sino por la importancia que tiene la protección de la calidad y la cantidad de nuestras masas forestales arboladas en la mejora de las disponibilidades hídricas regionales, en la adaptación y la mitigación al cambio climático, así como, en la contribución al mantenimiento de la biodiversidad.

Las actuaciones de prevención de incendios y otros daños en los montes tienen especial relevancia en los objetivos a escala nacional y europea de conservación de las masas forestales y están refrendadas por el Plan Forestal Español 2002-2032 (aprobado por Consejo de Ministros el 05/07/2002) y sus ejes prioritarios de actuación, concretamente con la gestión forestal sostenible y con la defensa del monte y protección del patrimonio forestal y por la Estrategia Forestal de la Unión Europea y del Plan de Acción de la Unión Europea para los bosques.

Asimismo, con los criterios de selección de estas actuaciones se pretende contribuir al fomento del crecimiento de la cabaña ganadera ligado a un pastoreo controlado en áreas forestales, entre otros objetivos recogidos en el Plan de activación socioeconómica del sector forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, aprobado en enero de 2014 por Conferencia Sectorial.

El Reglamento 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece en su artículo 21 una medida destinada a Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques. El apartado c) de dicho artículo recoge las inversiones destinadas a la prevención y reparación de los daños causados a los bosques por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes, incluyendo las plagas y enfermedades, y las amenazas relacionadas con el clima, que se desarrollan concretamente en el artículo 24 del citado Reglamento.

Por otra parte, ante la ausencia de normativa estatal, corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación de tales ayudas en su ámbito territorial. La Región de Murcia, consciente del problema que suponen los incendios forestales para la conservación del medio ambiente en general, y de las masas forestales en particular, ha contemplado estas ayudas en el PDR RM 2014-2020 a través de la submedida 8.3, denominada "Prevención de daños causados a los bosques por

incendios, desastres naturales y catástrofes”, que concretamente, en esta Orden, se dirigen a la prevención de daños por incendios en masas forestales.

La presente Orden establece las bases reguladoras para tal ayuda, cuya finalidad es financiar la realización y mejora de infraestructuras de protección y los tratamientos selvícolas de prevención de daños por incendios forestales, así como la redacción de documentos técnicos necesarios encaminados a cumplir los objetivos de la Orden.

Por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 3 de julio de 2015, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 y en su virtud, a iniciativa del titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas cofinanciadas al amparo del artículo 24 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y concretamente para la submedida 8.3 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 relativa a la prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

2. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen como finalidad fomentar la consecución de uno o más de los objetivos siguientes:

a) Mantener el papel ambiental y económico de estos bosques, que se verían gravemente mermados por la ocurrencia de incendios forestales, mediante implantación de medidas preventivas como realización y mejora de cortafuegos y fajas auxiliares, tratamientos selvícolas en masa y mejora de caminos forestales.

b) Crear y mantener cubiertas vegetales estables, mediante la diversificación de la estructura vegetal, que sirvan como efecto preventivo y mitigador de las catástrofes naturales causadas por la incidencia en el medio de incendios forestales.

c) Mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático, debido al carácter de almacén de carbono de los bosques, y a su influencia en el ciclo hidrológico estableciendo medidas preventivas para evitar su destrucción por incendios forestales, contribuyendo así al cumplimiento del Protocolo de Kioto y Acuerdo de París.

d) Mejorar la biodiversidad, siendo fundamentales los terrenos forestales, para numerosas especies de interés, albergando además buena parte de los hábitats naturales del Reino de España.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de aplicación de la presente Orden se han de tener en cuenta las definiciones y conceptos que se relacionan alfabéticamente en el anexo XVII de la misma.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Condiciones de elegibilidad.

Las ayudas reguladas por la presente Orden serán de aplicación a los montes y superficies forestales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en terrenos calificados como forestales según lo establecido en la legislación en materia de montes. Estos terrenos deberán venir identificados en el Sistema de Identificación Geográfica de las Parcelas Agrícolas (en adelante SIGPAC), con alguna de las claves FO (forestal), PR (pasto arbustivo), PA (pasto con arbolado), o bien calificados como C (vial) y/o que se encuentren como tales en catastro de rústica.

b) Estar ubicadas las actuaciones, al menos parcialmente, en áreas clasificadas como zonas de medio o alto riesgo de incendio forestal, de conformidad con el Plan INFOMUR. Ver Plano de dichas zonas en Anexo XIII.

c) Disponer de instrumento de gestión forestal sostenible aprobado por la administración forestal competente antes del plazo previsto para el inicio de la ejecución de las actuaciones solicitadas, para aquellas fincas mayores de 75 ha. Para las fincas menores o iguales a 75 ha sólo será necesario presentar la memoria técnica de gestión forestal, tal y como se refiere en el apartado 2 artículo 11 de la presente Orden, presentado junto con la solicitud.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden tanto las personas físicas como jurídicas, así como las comunidades de bienes, que posean la titularidad o la gestión de terrenos forestales o montes en régimen privado, según las definiciones contempladas en el artículo 2, que se ajusten a los requerimientos del artículo 3 de la presente Orden, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento de ejecución.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Ser propietario o gestor forestal conforme a las definiciones recogidas en el artículo 2 y anexo XVI de esta Orden.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables.

1. Podrá solicitarse la subvención de los costes elegibles derivados de las actuaciones siguientes:

a) Trabajos de silvicultura preventiva en masa para la prevención de incendios. Dichos trabajos consistirán en clareos, aplicados exclusivamente a masas en edad de monte bravo, y claras, sobre masas en estado de latizal o fustal bajo. Se trata de los trabajos incluidos en la actuación 4 del Anexo II. En caso de que sólo se realicen este tipo de actuaciones, o combinadas con las

actuaciones del apartado c) la superficie mínima de los trabajos de selvicultura preventiva en masa será de 25 ha.

b) Tratamientos selvícolas para la creación o mejora de infraestructuras de prevención de incendios, consistentes en la realización y mejora de fajas o áreas cortafuegos. Se trata de los trabajos incluidos en la actuación 5 del Anexo II. Estos tratamientos sólo se subvencionarán cuando vayan ligados a los trabajos de selvicultura preventiva en masa. Los trabajos de los apartados a) y b) se realizarán sobre una superficie mínima de 25 ha en conjunto.

c) Acondicionamiento y mejora del firme de pistas forestales con una anchura mínima de 4 m, excluyendo las cunetas. Se trata de los trabajos incluidos en la actuación 6 del Anexo II. Estas actuaciones sólo se subvencionaran si están asociadas a los trabajos especificados en el apartado a) o b).

d) La instalación de un panel o placa explicativa de la inversión subvencionada. Se trata de los trabajos incluidos en la actuación 7 del Anexo II, en cumplimiento del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia.

2. Tendrán, así mismo, carácter subvencionable:

a) Redacción de instrumentos o planes técnicos de gestión forestal sostenible (PTGFS), conforme a lo descrito en la actuación 1 del anexo II. Serán objeto de subvención los costes derivados de los honorarios profesionales correspondientes a la redacción de tal PTGFS, y suscrita por un técnico con titulación universitaria competente.

Esta actuación sólo se auxiliará cuando en el mismo expediente se soliciten ayudas para actuaciones subvencionables en materia de tratamientos selvícolas, acondicionamiento de caminos o ambos, siempre y cuando se prevean en el PTGFS a redactar.

Respecto a los PTFGS existentes previamente a la solicitud, se podrá solicitar prórroga de dicho plan cuya vigencia resulte inferior al período de duración de la ayuda y siempre que contemple las actuaciones subvencionables, indicando dicha solicitud en el apartado correspondiente del modelo oficial de solicitud (Anexo I y XI).

Aquellos PTGFS que hayan caducado anteriormente a la fecha de publicación de la convocatoria, presentarán una revisión del mismo ajustándose a las Instrucciones para la redacción de planes técnicos de gestión forestal sostenible, Resolución de 5 de Julio de 2011 de la D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad. La revisión se subvencionará con un 50% de lo correspondiente a la elaboración de los PTGFS de nueva elaboración.

b) Redacción de memorias técnicas de gestión forestal. Serán objeto de subvención los costes derivados de los honorarios profesionales correspondientes a la redacción de la memoria técnica de gestión forestal referente a las actuaciones solicitadas, y suscrita por un técnico con titulación universitaria reglada en materia forestal. Se trata de los trabajos incluidos en la actuación 2 del Anexo II.

En aquellos casos que se reciba subvención por la elaboración del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible, o de su revisión, no se subvencionará la redacción del la memoria técnica de gestión forestal.

c) Los costes derivados de los honorarios profesionales correspondientes a la Dirección Técnica Facultativa de los trabajos de ejecución de obra cuya

subvención haya sido aprobada de acuerdo con los requisitos regulados por la presente Orden. Se trata de los trabajos incluidos en la actuación 3 del Anexo II.

3. Todos los trabajos objeto de ayuda estarán sujetos a las condiciones del Anexo II y a las condiciones técnicas que en cada resolución particularizada de ayuda se concreten, viéndose condicionados en su ejecución por las directrices que establezca la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para evitar o minimizar su impacto ambiental, así como conseguir su mayor funcionalidad y eficiencia.

4. Aquellas actuaciones desarrolladas en zonas incluidas en Red Natura, deberán someterse a la regulación específica para tales lugares, así como a los documentos de planificación que les afecten.

Artículo 6. Actuaciones excluidas.

1. No serán objeto de ayuda, las siguientes actuaciones:

a) Las solicitadas fuera del ámbito de aplicación o aquellas que no alcancen el umbral mínimo de puntuación en los criterios de selección de operaciones (40 puntos) establecidos en el artículo 16.

b) Que no cumplan con las finalidades descritas en la presente Orden.

c) Las situadas en terrenos forestales que no estén incluidos en instrumentos de gestión forestal, aprobados por la administración forestal competente antes del plazo previsto para el inicio de la ejecución de las actuaciones solicitadas.

d) Redacción de instrumentos o planes técnicos de gestión forestal sostenible (PTGFS), revisión de los mismos y, memorias técnicas de gestión forestal correspondientes al anexo X como actuación única.

e) Las iniciadas o realizadas con anterioridad a la comprobación de "no iniciación" de las mismas, salvo para el caso de la redacción de memorias técnicas de gestión forestal, planes de gestión forestal sostenible y su revisión.

f) Las que generen ingresos. Por consiguiente, no serán subvencionable el desembosque a cargadero, astillado y transporte de la biomasa, operaciones que se financiarán con la venta del producto.

g) Los trabajos que no se adecuen a las condiciones técnicas adjuntas a la resolución de concesión de ayudas.

h) Los trabajos que puedan suponer daños a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial y en particular a RN2000.

i) Las consideradas técnicamente innecesarias, inviables o inapropiadas por la administración forestal.

j) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

k) Las memorias técnicas de gestión forestal, planes técnicos de gestión forestal sostenible y las revisiones de los mismos, que no se ajusten a la realidad del terreno.

l) Intereses deudores, gastos financieros, gastos de garantía bancaria, impuestos personales o sobre la renta, los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas, sanciones administrativas y penales, y la adquisición de terrenos.

Artículo 7. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Orden serán cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a los Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, a la Administración General del Estado de conformidad con la convocatoria de ayuda.

Artículo 8. Tipo y cuantía. Moderación de costes.

1. Las ayudas tendrán la forma de reembolso de costes efectivamente pagados.

2. El importe de las actuaciones subvencionables se realiza conforme al valor máximo establecido en los módulos de cálculo incluidos en el Anexo III.

3. Para todas las inversiones, deberán presentar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

4. La intensidad de la ayuda cubrirá el 85% de los gastos elegibles, considerándose como tales los derivados de la ejecución material.

5. El importe máximo de ayuda por beneficiario no podrá superar la cuantía de 120.000 €.

Artículo 9. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas contempladas en esta Orden no serán compatibles con otras subvenciones o ayudas concedidas total o parcialmente para la misma finalidad, procedentes de cualesquier otra Administración o ente público nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como con aquellas otras declaradas incompatibles de acuerdo con la normativa de la Unión Europea. Así mismo, no podrán obtenerse dos ayudas por idénticos conceptos con cargo a la misma convocatoria.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones derivadas de los artículos de la misma y de las que, en su caso, deriven de la correspondiente orden de convocatoria, deberán cumplir las obligaciones establecidas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Así mismo, los beneficiarios tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones generales:

a) Realizar las acciones objeto de ayuda en la forma y plazos establecidos, de acuerdo a la concesión y a las directrices que pudieran proceder de los Servicios competentes de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal. Deberán cumplir cuantas instrucciones se establezcan en las resoluciones dictadas para la ejecución de las acciones subvencionadas, así como todas las que se deriven de las normas técnicas de general aplicación en el ámbito forestal y del medio natural, haciendo mención especial tanto en la ejecución de las acciones como en la dirección de la obra, así como, cumplir con las autorizaciones o licencias preceptivas que, en su caso, sean necesarias para poder ejecutar las acciones objeto de subvención.

b) Justificar ante la citada Dirección General la realización de las acciones, mediante los adecuados documentos acreditativos ajustados a las normas fiscales y contables, justificando también el cumplimiento de los requisitos y condiciones

determinantes de la concesión de la ayuda, y la aplicación de los fondos obtenidos a las partidas presupuestadas, así como la consecución de la finalidad perseguida con las mismas.

c) No variar en ningún caso la ubicación de las acciones a realizar que se consignen en la solicitud y plasmen en la cartografía presentada con ella.

d) En una misma acción podrán realizarse modificaciones parciales en el proyecto o en su caso en los trabajos, siempre que éstas sean adecuadamente aprobadas por la Administración, no pudiendo dichas modificaciones inferir en ningún caso en la puntuación obtenida por los criterios de selección de operaciones ni en un aumento del coste previsto de la subvención concedida para dicha acción. Todas las variaciones aprobadas deberán quedar reflejadas en el libro de obras, cuando éste exista.

e) Durante los cinco años siguientes a la realización del pago de la actividad subvencionada, deberán mantener las inversiones realizadas a nombre del beneficiario, así como, conservar y, en su caso, poner a disposición de los órganos administrativos competentes todos los justificantes de los gastos y pagos generados relacionados con la subvención, así como los libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil que resulten exigibles, por si se considerara necesario efectuar un posterior control administrativo o financiero.

f) Atender al régimen de información y publicidad recogido en el artículo 29 de la presente Orden.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por los diferentes departamentos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el artículo 73 de la Ley 39/15, en la materia relacionada con la subvención concedida, excepto aquella que estuviera en posesión de la misma y a la que pudiera acceder por sus medios administrativos internos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

h) Aceptar, aportar y facilitar cuantos actos de seguimiento y recopilación de indicadores, comprobación, inspección y control deban de efectuar los órganos correspondientes respecto de las ayudas concedidas, y al plan de controles, así como el posterior mantenimiento. Permitirán el libre acceso a las parcelas objeto de subvención al personal acreditado de la citada Dirección General.

i) Cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos, los Planes de Gestión Integrada de la RN2000 si hubiera lugar a su aplicación. Así como la normativa de los instrumentos de planificación que les afecten, particularmente los Planes de Defensa contra Incendios Forestales (Plan INFOMUR) y el Plan Forestal Español 2002-2032 (aprobado por Consejo de Ministros el 5/07/2002) y sus ejes prioritarios de actuación.

j) Respetar las normas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación mientras se ejecuten los trabajos cuya ayuda sea concedida.

k) Cumplir cuantos requisitos sean preceptivos en materia de seguridad y salud en el trabajo y en materia de protección ambiental, en todo lo concerniente a las obras y proyectos relacionados con los trabajos objeto de las ayudas.

3. Comunicar al órgano instructor:

a) El comienzo de los trabajos con al menos siete días de antelación a la Consejería de Agua, Agricultura y Medioambiente, levantándose acta de inicio de trabajos por el personal competente adscrito a los mismos.

b) La solicitud y/o percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca la circunstancia que lo motiva.

c) Cualquier cambio que se produzca en el domicilio consignado en la solicitud a efectos de notificaciones y en la cuenta de domiciliación de la subvención.

d) La circunstancia de haberse operado una transmisión o traspaso de los terrenos forestales sobre los que recaigan los trabajos subvencionables y, de no existir voluntad de subrogación en el nuevo titular, proceder al reintegro de las cantidades percibidas y el abono del interés de demora correspondiente.

Artículo 11. Autorizaciones específicas.

Así mismo, los beneficiarios tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones/autorizaciones específicas:

a) Proveerse de las licencias o autorizaciones para las acciones en las que sea necesario su obtención antes de iniciar la ejecución de las mismas, incluido el procedimiento ambiental preceptivo si fuera necesario.

b) Para aquellos expedientes con solicitud de redacción de PTGFS, o revisión, es de obligado cumplimiento para su tramitación solicitar además actuaciones subvencionables en materia de tratamientos selvícolas, acondicionamiento de caminos o ambos, siempre y cuando estén contempladas en el PTGFS o revisiones a redactar. Así mismo, en caso de concesión de la ayuda, estas actuaciones no podrán comenzarse hasta la aprobación de dicho Plan o su revisión por parte de la Administración competente.

c) Cumplir las obligaciones que ordene la regulación específica para los lugares de la Red Natura 2000. Así como, adoptar las medidas procedentes para evitar los posibles daños en las áreas que estén declaradas Zonas Especiales de Protección de las Aves Silvestres (ZEPAs), así como en las que exista fauna protegida, en especial, cuando se trate de la época de reproducción y cría.

Capítulo II

Procedimiento de concesión

Artículo 12. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de las ayudas se presentarán dirigidas a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, conforme al modelo oficial que figura como Anexo I a esta Orden y, en su caso, al Anexo XI y XII.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, las personas físicas podrán presentar sus solicitudes en formato papel o formato digital, pero las personas jurídicas deberán de presentarlos por medios electrónicos, según el Formulario de Solicitud Genérica disponible en los servicios de presentación telemática disponibles en www.carm.es

3. A todas las solicitudes se tiene que adjuntar en soporte digital, una copia de todos los archivos de la documentación presentada, en formato editable. (.doc, shp,.xls, etc.).

4. Sólo se admitirá una solicitud por petionario. En caso de detectarse la existencia de más de una solicitud por beneficiario, se considerará válida la que se hubiera presentado en último lugar dentro del plazo de presentación, in admitiéndose las restantes solicitudes, o partes de solicitudes en caso de agrupación de titulares.

5. El procedimiento se iniciara con la publicación del extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente.

7. Los interesados podrán presentar la solicitud en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en cualesquiera otras Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma, tanto las generales como las especializadas que se determinen, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos, por el órgano instructor se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.

Artículo 13. Documentación.

1. La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan:

a) Si se trata de personas físicas, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor del solicitante. Así mismo, en el supuesto de que actuara por medio de representante, la representación se acreditará por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, debiendo aportarse copia del DNI en vigor del representante, o mediante comparecencia personal del interesado.

En el caso de personas jurídicas, se aportará copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores. Asimismo, deberá aportarse copia del Documento Nacional de Identidad en vigor del representante y documento acreditativo de la representación.

Para el caso de las comunidades de bienes, copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución para la propiedad múltiple, así como de sus modificaciones posteriores; donde se indiquen los nombres y DNI o CIF de los titulares de la finca que forman la agrupación. Asimismo, deberá aportarse copia del DNI en vigor de cada miembro respectivamente y, en su caso, del representante y documento acreditativo de la representación.

En el caso de que se soliciten actuaciones en terrenos en régimen de proindiviso, será necesario además un acuerdo unánime de todos los cotitulares para la ejecución de las actuaciones y de nombramiento de representante, según los modelos que figuran como Anexos XI y XII de la presente orden. Se presentará copia del DNI en vigor de cada cotitular del proindiviso.

En el caso de personas físicas, la aportación del Documento Nacional de Identidad no será precisa cuando se otorgue autorización expresa a la Administración Regional para la consulta telemática por el órgano concedente previa suscripción de la cláusula que con este fin se incluye en los documentos pertinentes.

Las referencias efectuadas en este apartado al DNI serán de aplicación al documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, expedido por las autoridades españolas.

b) En caso de que el beneficiario sea titular de un derecho real de posesión o de usufructo de los terrenos forestales deberá presentarse copia del contrato de arrendamiento, cesión, aparcería, o el documento acreditativo del usufructo válido en derecho, suscritos y liquidados de impuestos con al menos un año de anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayuda, y con una duración al menos de seis años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. En estos casos, además debe aportarse autorización del propietario o propietarios para la realización de los trabajos o actuaciones.

c) En virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como la consulta de los datos de identidad, y en su caso, de residencia, se realizará de oficio por el órgano instructor, antes de formular las propuestas de resolución provisional, resolución definitiva y pago de la ayuda. En caso de denegar expresamente esta autorización, los interesados deberán aportar directamente las certificaciones correspondientes.

d) En caso de Asociaciones de Propietarios Forestales se presentará copia del documento que acredite su constitución y certificado emitido por el secretario de la asociación en el que se indique que la Asociación es titular de derechos reales sobre los recintos solicitados.

e) Memoria técnica de gestión forestal suscrita por un técnico con titulación universitaria reglada en materia forestal, según el Anexo X de la presente Orden.

f) En caso de que se prevea la utilización de animales de pastoreo, con una carga ganadera adecuada, para el mantenimiento de líneas preventivas de defensa y de áreas cortafuegos, se deberá contemplar/rellenar un apartado de manejo ganadero tanto en la memoria técnica de gestión forestal como en el Plan técnico de gestión forestal sostenible (PTGFS) o su revisión junto a la acreditación ganadera, dicha acreditación se realizará mediante la presentación

de la inscripción en el REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas) del titular de los animales ovino/caprino, y en su caso, contrato de arrendamiento u otro similar sujeto a derecho, de los pastos o de la superficie destinada a pasto.

g) PTGFS, en su caso.

2. Una vez la concedida la ayuda, el beneficiario se compromete a presentar el certificado del Registro de la Propiedad, como único documento admisible para acreditar la titularidad.

Artículo 14. Preevaluación de solicitudes.

1. El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes, en base a las solicitudes de ayuda, en la que se verificará el cumplimiento por los solicitantes de las condiciones de admisibilidad, descritas en el artículo 3 de la presente Orden, y requisitos exigidos hasta el momento procedimental para poder optar a la condición de beneficiario. El resultado de la preevaluación se plasmará en un informe de la Subdirección General de Política Forestal.

2. Aquellos solicitantes que no reúnan todas las condiciones o requisitos exigidos hasta el momento procedimental no serán sometidos a la evaluación a la que se hace referencia en el artículo siguiente, procediéndose a la desestimación y archivo de sus solicitudes en los términos establecidos en los artículos 16 y siguientes.

3. En aquellas solicitudes para las que se propone la concesión por reunir los requisitos y existir un crédito presupuestario total para atender las mismas, la ayuda se distribuirá entre las distintas anualidades 2017 y 2018, adaptando la ayuda a la concesión aprobada y, en última instancia, al crédito presupuestario existente en la convocatoria.

Artículo 15. Evaluación de las solicitudes. Criterios de selección de operaciones.

1. El estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación cuya composición será la siguiente:

a) Presidente: El Subdirector General de Política Forestal de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. Suplente: Jefe de Servicio competente en materia forestal.

b) Vocales: Dos técnicos.

c) Secretario: Un funcionario que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales y el secretario serán designados por el Director General de Desarrollo Rural y Forestal. Esta Comisión de Evaluación elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios de selección de operaciones en esta Orden y que contendrá un listado con la relación de solicitantes que han superado la puntuación exigida y para los que se propone la concesión de las ayudas y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de dichas ayudas.

Dicha Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión de Evaluación procederá a valorar las solicitudes presentadas teniendo en consideración los criterios prioritarios establecidos en el apartado 3 del presente artículo.

3. La puntuación de priorización para cada solicitud será calculada como suma del valor resultante en cada uno de los criterios, con un máximo teórico de

puntuación atribuible a una solicitud de 130 puntos y con un mínimo para optar a la subvención de 40 puntos. Los expedientes serán ordenados según la suma de la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios de priorización:

a) Si las actuaciones solicitadas se encuentran, al menos parcialmente, en zonas forestales de alto riesgo y medio riesgo de incendio, de conformidad con el con el Plano de detalle de las Zonas de Alto y Medio Riesgo (Anexo XIII). Puntuación de 10 a 20:

—20 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas declaradas de riesgo alto de incendios

—10 puntos si la actuación se lleva a cabo en zonas declaradas de riesgo medio de incendios

b) Si las actuaciones locales de prevención para las que se solicita la ayuda prevén la utilización de animales de pastoreo, con una carga ganadera adecuada, para el mantenimiento de líneas preventivas de defensa y de áreas cortafuegos. Puntuación de 10:

—10 puntos.

c) Se valorarán actuaciones en aquellas superficies forestales que se encuentren arboladas, Mapa Forestal de la Región de Murcia, extraídos los datos del inventario nacional. Puntuación de 20 a 40:

—40 puntos para aquellas superficies arboladas con una fracción de cabida cubierta superior al 40%

ü 20 puntos para aquellas superficies arboladas con una fracción de cabida cubierta entre el 20% y el 40%

d) Si los terrenos forestales de la finca objeto de solicitud se sitúa total o parcial en zonas declaradas como (Puntuación de 10 a 30):

—Red Natura 2000: 30 puntos.

—Si la finca solicitada se sitúa en zonas declaradas Espacio Natural Protegido: 20 puntos.

—Si la finca solicitada es colindante a zonas declaradas como Red Natura 2000 o Espacio Natural Protegido: 10 puntos.

e) Si la finca solicitada para la ayuda está situada en zonas afectadas por plagas conforme al Plano de Plagas Regional (mapa 1 del Anexo XIV). Puntuación de 10 a 20:

—en los últimos 10 años: 20 puntos.

—en los últimos 5 años: 10 puntos.

f) Si el beneficiario pertenece a una asociación de propietarios forestales que actúe en Región de Murcia formalmente constituida, y cuyos socios lo sean sólo por su condición propietario/gestor forestal. Puntuación de 10:

—10 puntos.

5. Si un mismo grupo de solicitudes alcanzasen un mismo valor en el índice de prioridad que les hubiera sido asignado, serán seleccionadas antes las de mayor importe total solicitado. Si persiste el empate, se seleccionará la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el punto número 3 del presente artículo, valorados en el mismo orden que aparecen.

Artículo 16. Instrucción.

1. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y su instrucción se llevará a cabo por la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

Artículo 17. Propuestas de resolución provisional y definitivas.

1. El titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará propuesta de resolución provisional total o parcial, debidamente motivada, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión junto con su cuantía y a los excluidos de la ayuda. Dicha resolución provisional será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", concediéndose a su vez, un plazo de diez días hábiles a los interesados, a contar a partir del día siguiente a la publicación, para presentar alegaciones. En caso de no presentar alegaciones, la propuesta de resolución formulada se tendrá por aceptada y tendrá el carácter de definitiva.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos u otras alegaciones que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones, en su caso, el titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su cuantía, y la de aquellos respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 18. Resolución del procedimiento.

1. La titular de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente resolverá y notificará en el plazo máximo de 6 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La Orden de concesión de ayudas contendrá el beneficiario de la subvención, las actuaciones subvencionadas, su cuantía, las condiciones técnicas, así como la fecha límite para su ejecución, justificación y solicitud de pago.

3. El vencimiento del plazo máximo, mencionado en el apartado 1 de este artículo, sin haberse notificado la Orden de concesión, legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

4. La Orden de concesión o denegación de subvención puede ser objeto de recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Orden o potestativo de reposición, ante

la titular de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Todas las notificaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. Modificación de la resolución de concesión.

1. A propuesta de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, previa solicitud motivada del beneficiario según modelo del Anexo VIII, la persona titular de la Dirección General competente en la materia, siempre y cuando lo solicitado esté previsto en alguna de estas circunstancias, resolverá la modificación de la resolución del expediente:

a) Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

b) Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades.

c) Errores materiales debidos a la administración.

Esta solicitud debe ser presentada antes de que concluya el plazo de realización de la actividad.

2. Esta solicitud debe ser presentada al menos 3 meses antes de que concluya el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

3. Todas las solicitudes de modificación que supongan una disminución de la puntuación obtenida en la fase de valoración para la concesión inicial no serán admitidas a trámite, salvo que la ayuda hubiera sido concedida en todo caso. No se recalculará la puntuación en los casos en que la modificación sea debida a causas de fuerza mayor.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud.

5. Como consecuencia de la resolución adoptada, las obligaciones y compromisos de aplicación a la ayuda inicialmente concedida se adaptarán a las que resulten de esta nueva resolución.

Artículo 20. Ampliación de plazos.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en la forma y plazos que se establezcan en la correspondiente Orden de convocatoria.

2. No obstante, cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse en el plazo establecido, por causas debidamente justificadas, podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste, una única prórroga del plazo de ejecución.

3. La solicitud de la prórroga deberá producirse antes del vencimiento del plazo de ejecución, y se resolverá por la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal. La ampliación de los plazos establecidos no excederá de la mitad de los mismos ni podrá concluir después de la finalización del plazo de ejecución.

Dichas resoluciones no serán susceptibles de recurso.

Capítulo III

Disposiciones relativas a los pagos de las ayudas

Artículo 21. Ejecución de las inversiones.

1. Toda inversión por la que se solicita el pago deberá estar, a fecha de solicitud de pago, ejecutada conforme a la concesión de ayuda.

2. El plazo de ejecución, justificación y solicitud de pago se fijará por anualidades en la Orden de concesión, y en la Orden de la convocatoria correspondiente.

3. El incumplimiento de los plazos reflejados en la Orden de concesión y de convocatoria de ayudas correspondiente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la presente Orden.

Artículo 22. Justificación de la subvención.

1. Las operaciones subvencionadas en esta Orden deberán ejecutarse y justificarse por el beneficiario de la ayuda conforme al plan de gestión forestal aprobado/vigente o a la memoria de gestión forestal, en su caso, y a la orden de concesión de la ayuda. Las actuaciones se ejecutaran de conformidad con los condicionantes dictados en los pronunciamientos medioambientales.

2. Las actuaciones se ejecutaran de conformidad con la autorización o licencia que, en su caso proceda, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

3. Únicamente será válida la justificación del gasto realizado efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de pago.

4. La efectividad de los pagos se acreditará mediante copia de cheque, pagarés y/o transferencia y extractos bancarios (emitidos y/o autenticados por la entidad bancaria), en los que se refleje el cargo de la misma. Para que sea aceptado un pago que se realice mediante cheque o pagaré, el desembolso efectivo de la cantidad objeto de la factura habrá de realizarse dentro del periodo de justificación de inversiones que se refleje en su orden de concesión.

5. No se admitirá la acreditación de ningún pago en efectivo o metálico.

Artículo 23. Solicitud de pago y justificación.

1. Los beneficiarios deberán dirigir su solicitud de pago al Director General de Desarrollo Rural y Forestal, presentándola en cualquiera de los Registros del sistema unificado del Registro de la Administración Regional, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud normalizada deberá ir correctamente cumplimentada y acompañada de los documentos justificativos correspondientes detallados en los anexos V y VI. Dicha documentación es necesaria para el pago de la ayuda, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones, necesarios para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar. El instructor podrá recabar a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos, no incluidos en el anexo y que considere necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

3. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá al beneficiario para que presente la documentación.

4. Para el cobro de la ayuda concedida, el beneficiario presentará una solicitud de pago para cada una de las anualidades para la que se otorgó la ayuda. Las solicitudes de pago se presentarán una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones, conforme a la Orden de concesión, y antes del 15 de octubre de la anualidad correspondiente.

5. Todas las actuaciones subvencionables se justificarán mediante cuenta justificativa, con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con aportación de la correspondiente justificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Asimismo se acompañará el certificado normalizado del estado de mediciones de los trabajos ejecutados al que se acompañará un plano descriptivo de las actuaciones antes y después, sobre ortofoto suscrito por un técnico con titulación universitaria reglada en materia forestal (se aportará una copia en papel tamaño DIN-A3 y una copia digital en formato shape, proyección UTM, huso 30, sistema geodésico de referencia ETRS 89 de las superficies de actuación).

7. Los técnicos de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal efectuarán las correspondientes comprobaciones y realizarán las certificaciones administrativas que procedan. El importe a pagar no podrá exceder del establecido en la mencionada resolución aprobatoria.

Artículo 24. Transmisiones.

1. Si los derechos reales sobre las superficies objeto de los trabajos subvencionados se transmitiesen, el primer titular está obligado a comunicarlo a esta Administración en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha en que tuvo lugar la transmisión. Esta obligación se mantendrá desde la fecha de la solicitud hasta transcurridos cinco años de la fecha de pago de las ayudas.

Dicha transmisión solo se llevará a cabo si el nuevo titular se subroga en los derechos y deberes dimanantes de estas ayudas.

2. Se aportará la documentación que seguidamente se indica:

a) Comunicación de cambio de titularidad y aceptación expresa por el nuevo titular de las condiciones en las que se concedió la ayuda, conforme al modelo oficial que figura como anexos VIII y IX de esta Orden.

b) En su caso, certificado de defunción, así como declaración de herederos y asignación de herencia.

c) En sociedades, certificación de su inscripción en el Registro Mercantil, y documento válido en derecho que acredite la representación legal del representante.

Artículo 25. Reducciones y exclusiones.

1. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente examinarán la solicitud de pago (Anexo IV) y comunicación de finalización de los trabajos presentada por el beneficiario, y determinará los importes subvencionables de acuerdo con lo siguiente:

a) El importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago.

b) El importe que puede concederse al beneficiario tras los controles de la solicitud de pago.

Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 10%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

2. Cuando los beneficiarios no hayan podido cumplir sus compromisos por motivos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conservarán el derecho a la ayuda hasta el momento en que se haya producido las causas establecidas en el artículo 17 y 18 de esta Orden.

3. Si se comprueba que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda del FEADER, y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiario quedará excluido de la ayuda para la medida en cuestión durante el año natural que se trate y durante el año siguiente.

Artículo 26. Orden de pago.

1. Se procederá a la orden de pago de las subvenciones de todos aquellos expedientes para los que la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal haya emitido certificación administrativa favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 23.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado y Comunidad Autónoma en la fecha en que se emitan los certificados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria de la CARM y de la Seguridad Social. En dicho caso, para conocimiento de los interesados, se remitirá copia del mencionado certificado indicándoles que no se procederá al pago de la subvención, por incumplimiento de las condiciones de aprobación.

3. Conforme al artículo 28 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, el importe de las deudas pendientes que pudieran tener los beneficiarios derivadas de los procedimientos de reintegro de las ayudas, se deducirá de cualquier pago futuro que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente deba realizar a los beneficiarios por cualquiera de las ayudas de la PAC.

Artículo 27. Información y publicidad

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las inversiones, al régimen de información y publicidad previsto en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/669 de la Comisión de 28 de abril de 2016 y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En aplicación de lo anterior, el beneficiario quedará obligado a:

1. Reconocer en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo el apoyo del FEADER a la operación mostrando el emblema de la Unión así como una referencia a la ayuda del FEADER, según las especificaciones descritas en el Anexo XVI de la presente Orden.

2. Informar al público de la ayuda obtenida del FEADER presentando en el sitio web de su organización, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.

3. Cuando la inversión aprobada supere una ayuda pública total superior a 50.000 euros, a instalar, en lugar visible al público, y con carácter permanente, al menos un panel (de un tamaño mínimo A3) o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión.

No obstante lo anterior, cuando las circunstancias lo aconsejen, y en orden a favorecer la adecuada publicidad de la inversión, se podrá instalar un cartel informativo en sustitución de la placa explicativa.

Asimismo, se sujetará al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a los que se refiere el punto 1 de la parte 2. Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página web.

Artículo 28. Pérdida de derecho al cobro de la ayuda.

1. Producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, el no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las demás obligaciones y compromisos dimanados de esta Orden.

2. La falta de presentación o la ausencia de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, y al reintegro de las cantidades que pudieran haber sido abonadas con anterioridad, conforme a la graduación de los incumplimientos descritos en el artículo 32.

3. En los casos de inejecución o falta de justificación de los incrementos de prima concedidos, procederá la pérdida del derecho al cobro de los citados incrementos y al reintegro de las cantidades que pudieran haber sido abonadas con anterioridad por estos incrementos.

4. La inejecución o falta de justificación de la ayuda destinada a la creación de empresas por jóvenes agricultores, supondrá la pérdida de derecho al cobro de las ayudas, incluida la destinada a inversiones en explotaciones agrarias, en su caso, que se hayan concedido y al reintegro de las cantidades que pudieran haber sido abonadas con anterioridad.

Capítulo VII

Pagos indebidos, reintegro y régimen sancionador

Artículo 29. Pagos indebidos.

En el supuesto en que no se proceda a la recuperación o devolución del importe exigido dentro del periodo voluntario indicado en la resolución de reintegro del pago indebido, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora correspondientes al tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago establecido y el reintegro o deducción, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de

2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Artículo 30. Reintegro de las subvenciones.

1. Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de reintegros establecido en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que el grado de cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos, la proporcionalidad se entenderá entre el importe económico de la actividad o proyecto subvencionados y el efectivamente justificado.

3. Sin perjuicio de que el reintegro se exija de oficio, mediante la tramitación del procedimiento correspondiente, los beneficiarios también podrán efectuar el reintegro voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la presente Orden.

Artículo 31. Causas de reintegro.

1. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas:

a) Fallecimiento del beneficiario.

b) Incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

c) Abandono de la condición de titular motivado por alguna de las siguientes causas, que deberán ser estimadas por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente:

1.ª Expropiación total o de una parte importante de los terrenos objeto de los trabajos subvencionados si dicha expropiación no era previsible el día en que se suscribieron los compromisos.

2.ª Catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a los terrenos objeto de la subvención.

En estos supuestos se entenderá que el importe de las ayudas que corresponde percibir será asimilable a la percibida hasta la fecha del hecho causante.

2. En los casos en que el beneficiario transmita la totalidad del expediente a otra persona, ésta podrá subrogarse en los compromisos del mismo durante

el período pendiente de cumplimiento, siempre que el nuevo titular reúna los requisitos para ser beneficiario de las ayudas y exista consentimiento expreso de la Administración.

3. El beneficiario o su derechohabiente notificará por escrito a la autoridad competente las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que el beneficiario o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.

4. No será exigible el reintegro cuando la no realización de la inversión aprobada venga motivada por una causa de fuerza mayor. En tales supuestos, los beneficiarios, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, notificará por escrito a la autoridad competente los casos de fuerza mayor y las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario o su derechohabiente estén en condiciones de hacerlo.

Artículo 32. Infracciones y sanciones

1. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 al 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y se estará así mismo a lo regulado en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final primera. Delegación y facultades de desarrollo

1. Se delega en el titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, la concesión, denegación, autorización, disposición o compromisos de gasto, reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, para resolver las solicitudes presentadas, así como la incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro que sean consecuencia de pagos efectuados al amparo de la presente Orden. Las anteriores delegaciones incluyen en cada caso, la de los actos administrativos que estén vinculados o sean consecuencia de las actuaciones objeto de delegación.

2. Se faculta al Director General de Desarrollo Rural y Forestal para que dicte cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, y en concreto para modificar los modelos de documentación que se indican en los Anexos de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de diciembre de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.



ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA.
ANEXO II. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.
ANEXO III. MÓDULOS DE CÁLCULO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.
ANEXO IV: SOLICITUD DE PAGO.
ANEXO V. RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.
ANEXO VI. EXPLICACION DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS TRABAJOS PREVISTOS Y LOS REALIZADOS.
ANEXO VII. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.
ANEXO VIII. COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD.
ANEXO IX. ACEPTACIÓN EXPRESA POR EL NUEVO TITULAR DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE CONCEDIÓ LA AYUDA.
ANEXO X. MODELO DE MEMORIA TECNICA DE GESTION FORESTAL.
ANEXO XI: ACTUACIONES EN RÉGIMEN DE PROINDIVISO.
ANEXO XII: ACUERDO DE REPRESENTACIÓN.
ANEXO XIII: PLANO DE DETALLE DE LAS ZONAS DE ALTO RIESGO DE LA REGIÓN DE MURCIA.
ANEXO XIV: PLANO DE FRACCIÓN DE CABIDA CUBIERTA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
ANEXO XV: PLANO DE PLAGAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.
ANEXO XVI: MODELO DE PANEL EXPLICATIVO.
ANEXO XVII: DEFINICIONES Y CONCEPTOS FORESTALES DE APLICACIÓN.

**REGIÓN DE MURCIA**
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTEGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE**Unión Europea**
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

- d. Justificar ante la Administración la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, someterme a los controles necesarios para la comprobación de la correcta concesión de la ayuda y posterior mantenimiento de los compromisos. Notificar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención tan pronto se conozca, así como comunicar la solicitud y/o percepción de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.
- e. Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, laborales y medio ambientales de la explotación, así como la referida a las ayudas percibidas en el marco de esta medida, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de la misma.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g. Cumplir el resto de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

Que al amparo de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes en el marco del PDR RM 14-20, **PRESENTO** este impreso junto con la documentación anexa requerida y,

4. SOLICITO la concesión de la ayuda para la finca anteriormente descrita, que corresponde a las actuaciones indicadas **conforme a la memoria técnica de gestión forestal adjunta**, y en su caso, al instrumento o plan técnico de gestión forestal sostenible o su revisión conforme a la siguiente tabla.

4.A. DATOS DE LA SOLICITUD :

Relación del solicitante con los terrenos de la explotación sobre los que solicita la ayuda:					
<input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Posesión <input type="checkbox"/> Usufructo <input type="checkbox"/> Otro tipo Gestor: _____					
<input type="checkbox"/> Dispone de Instrumento/Plan de Gestión Forestal (IGF) aprobado por la administración forestal: Nombre del Monte: Fecha Resolución Aprobatoria del IGF:			<input type="checkbox"/> Monte consorciado o convenido con la administración Autonómica. <input type="checkbox"/> Solicita revisión del IGF existente, ya que la vigencia del mismo resulta inferior al periodo de duración de la ayuda.		
Típos de actuaciones a solicitar:	Importe de Ejecución material (Euros)	Importe de Ejecución material + IVA (Euros)	AYUDA (85%)	Anualidad* 2017	Anualidad* 2018
<input type="checkbox"/> Actuación nº 1.1: Redacción de Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible					
<input type="checkbox"/> Actuación nº 1.2: Revisión de Plan existente.					
<input type="checkbox"/> Actuación nº 2: Redacción de Memoria técnica de gestión forestal					
<input type="checkbox"/> Actuación nº 3: Dirección técnica facultativa.					
<input type="checkbox"/> Actuación nº 4: Tratamientos de selvicultura preventiva en masas forestales.					
<input type="checkbox"/> Actuación nº 5.1: Apertura de fajas auxiliares.					
<input type="checkbox"/> Actuación nº 5.2: Mejora de fajas auxiliares.					
<input type="checkbox"/> Actuación nº 5.3: Apertura de cortafuegos.					
<input type="checkbox"/> Actuación nº 5.4: Mejora de cortafuegos.					
<input type="checkbox"/> Actuación nº 6: Acondicionamiento y mejora de pistas forestales.					
<input type="checkbox"/> Actuación nº 7: Placa explicativa.					
TOTAL					

*Indique el importe de la ayuda por anualidad que prevé solicitar el pago una vez ejecutada y justificadas las actuaciones antes del 15 de octubre del año indicado.

En a de de 20.....
(Firma del Titular)

Fdo.: D/Dña.....



REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO II. (Continuación)



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

4.B.-DOCUMENTACION A APORTAR CON LA SOLICITUD:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor.
- Copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional y otro documento acreditativo de su constitución, para personas jurídicas.
- En su caso, documento acreditativo (poder bastante) en vigor de su representación cuando exista.
- Memoria técnica de gestión forestal suscrita por un técnico con titulación universitaria reglada en materia forestal.
- Certificaciones catastrales de las parcelas solicitadas en las que figure la descripción del titular de la propiedad.
- Cuando el beneficiario sea titular de un derecho real de posesión o de usufructo de los terrenos forestales deberá aportar los documentos reflejados en el artículo 14, punto 1, apartado b) de las bases reguladoras, así como autorización del propietario o propietarios para la realización de los trabajos.
- En caso de utilización del ganado para el mantenimiento de líneas preventivas de defensa y de áreas cortafuegos, presentará la inscripción en el REGA del propietario del ganado ovino/caprino y además, en caso de no ser el propietario presentará contrato de arrendamiento con el ganadero, u otro similar sujeto a derecho.
- Cuando el solicitante sea una asociación de propietarios forestales, copia del documento que acredite su constitución y certificado emitido por el secretario de la asociación en el que se indique que los recintos solicitados forman parte de la misma.
-

5. ME TENGO POR INFORMADO QUE:

- a. Mis datos se publicarán con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- b. Mis datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la UE y nacionales, para salvaguardar los intereses financieros de la UE.
- c. Podré ejercer los derechos reconocidos en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, respecto de los datos de carácter personal.

Autorizo a mi apoderado/Entidad Colaboradora a personarse en el expediente físico y realizar cuantas gestiones sean necesarias para la resolución del procedimiento.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación: identidad del solicitante y del representante legal si los hubiere, residencia del solicitante y cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de la Región de Murcia y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como, envío de comunicaciones electrónicas al correo electrónico indicado en esta solicitud, envío de notificaciones mediante comparecencia en Sede electrónica, consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de las ayudas.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque las siguientes casillas:

No autorizo a que se me envíen las comunicaciones al correo electrónico indicado en esta solicitud.

No autorizo a que se me envíen notificaciones mediante comparecencia en Sede electrónica, según artículo 67, del Decreto 302/2011, de Régimen Jurídico de la Gestión electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/apartadoconsultas/notificacioneselectronicas/> o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, en concreto los datos personales relacionados a continuación: identidad del solicitante y del representante legal si los hubiere, residencia del solicitante y cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de la Región de Murcia y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

No doy mi consentimiento para la consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de las ayudas.

Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración Regional, concretamente los siguientes:

- Documento....., presentado con fecha..... ante la unidad de la Consejería de.....

- Documento....., presentado con fecha..... ante la unidad de la Consejería de.....

En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan pueden ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informático. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la ayuda solicitada. Esta información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que se les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada. Los datos relativos a los beneficiarios e importes serán publicados anualmente.

Conforme al Reglamento (CE) 259/2008, se informa que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Comunidad Europea, Administración General del Estado y Administración Autónoma.

REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTEUnión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Marque los criterios de selección de operaciones que cumple para la submedida 8.3 PREVENCIÓN DE DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES EN EL MARCO DEL PDR RM 14-20.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES.VERSION 1.FEBRERO 2016	BAREMO (Puntos)	Marque	Ckeck
1.- Importancia de las actuaciones en función de su localización. "Se priorizarán las actuaciones subvencionables que se ejecuten en las zonas forestales de alto riesgo y medio riesgo de incendio"(0-20) (1): Máximo	20		
a.-Si la actuación se lleva a cabo en zonas declaradas de riesgo alto de incendios	20		
b.-Si la actuación se lleva a cabo en zonas declaradas de riesgo medio de incendios	10		
c.-Si la actuación se lleva a cabo en otras zonas	0		
2.- Las actividades locales de prevención para las que se solicita la ayuda prevén la utilización de animales de pastoreo. "Utilización del ganado para el mantenimiento de líneas preventivas de defensa y de áreas cortafuegos" (2): Máximo	10		
a.- Por utilización del pastoreo con una carga ganadera adecuada(2)	10		
3.- Prioridad de las masas arboladas. "Se valorarán actuaciones en aquellas superficies forestales que se encuentren arboladas, utilizando los datos del inventario nacional" (20-40) (3): Máximo	40		
a.-Superficies arboladas con una fracción de cabida cubierta superior al 40%	40		
b.-Superficies arboladas con una fracción de cabida cubierta entre el 20% y el 40%.	20		
4.- Gestores o propietarios privados situados en Red Natura, ENP y zonas colindantes. Se valorará positivamente aquellas fincas situadas en Red Natura, ENP y zonas colindantes (10-30): (4) Máximo	30		
a.- Si la finca está situada en Red Natura.	30		
b.- Si la finca está situada en ENP	20		
c.-Si la finca es colindante a la Red natura/ENP	10		
5.-Importancia de las actuaciones en función de la prevención de plagas. "Se priorizarán las actuaciones elegibles que se ejecuten en las zonas que hayan sido afectadas por plagas en los últimos años" (0-20)(5): Máximo	20		
a.- Si la actuación se lleva a cabo en zonas afectadas por plagas en los últimos 10 años	20		
b.- Si la actuación se lleva a cabo en zonas afectadas por plagas en los últimos 5 años	10		
c.-Si la actuación se lleva a cabo en otros montes	0		
6.-Gestores Asociados. "Propietarios/beneficiarios que pertenecen a una asociación en materia forestal(0-10) Máximo	10		
a.- Por pertenecer a una Asociación de propietarios forestales que actúe en la Región de Murcia	10		
Máximo Total	130		

Mínima puntuación: Al menos 40 puntos.

(1)Se adjunta plano en anexo XIII;(2) Se considera carga ganadera adecuada la recogida en el libro TIPIFICACIÓN, CARTOGRAFÍAY EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PASTABLES DE LA REGIÓN DE MURCIA (IMIDA);(3)Mapa de FCC en anexo XIV;(4)En caso de estar la finca ubicada sobre dos espacios RN2000 y ENP se escogerá el de mayor puntuación(5)Se adjunta mapa en anexo XV, así mismo en caso de que la actuación se lleve a cabo en zonas afectadas por plagas tanto en los últimos 5 años como en los 10 últimos años, se escogerá la de mayor puntuación.

Ena de de 20.....

Fdo.: D/Dña..... (Firma del solicitante)

ANEXO II. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Código de actuación	Actuación	Código de trabajo	Descripción de los trabajos	Unidad (Ud)
1	Proyectos técnicos de gestión forestal sostenible (PTGFS)	1.1	Redacción de PTGFS	Ud
		1.2	Revisión de PTGFS	Ud
2	Memorias técnicas de gestión forestal	2.1	Redacción de memorias técnicas de las actuaciones solicitadas e incluidas en su correspondiente PTGFS	Ud
3	Dirección técnica facultativa	3.1	Dirección de los trabajos de ejecución de obra	Ud
4	Tratamientos de selvicultura en masa	4.1.	Tratamientos de selvicultura en masa	ha
5	Fajas y cortafuegos	5.1.	Apertura de fajas auxiliares	ha
		5.2.	Mejora de fajas auxiliares	ha
		5.3.	Apertura de cortafuegos	ha
		5.4.	Mejora de cortafuegos	ha
6	Acondicionamiento y mejora de pistas.	6.1.	Acondicionamiento y mejora de pistas.	km
7	Placa explicativa	7.1	Instalación de una placa explicativa de la inversión subvencionada	Ud

Actuación 1. Redacción de PTGFS.

1. Se entiende como tal a lo descrito en el artículo 6 (apartado "n") de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, y de conformidad con los requisitos técnicos reglados de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1970 aprobatoria de las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados. Será redactado en su aspecto formal conforme a la Resolución 10733 de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de 22 de junio de 2011, por la que se aprueba la instrucción dirigida a la interpretación de las Normas Generales existentes para el Estudio y Redacción de los Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible en el ámbito de la Región de Murcia

2. EL PTGFS se aportará en formato pdf, adicionalmente los planos se adjuntarán en formato shape, proyección UTM, huso 30, sistema geodésico de referencia ETRS 89.

3. Los objetivos de los PTGFS se regirán siempre bajo los principios de aprovechamiento sostenible y conservación de la biodiversidad que sustentan, procurando a medio y largo plazo el mantenimiento o la mejora del nivel evolutivo de su vegetación y la capacidad productiva del suelo y el vuelo.

4. Los PTGFS incluirán un apartado específico en el que se detalle la existencia en sus respectivos ámbitos territoriales de áreas o recursos naturales protegidos, incluyendo si fuera preciso la delimitación de áreas destinadas prioritariamente a su conservación. Dichos planes deberán asegurar su compatibilidad con la existencia del área protegida.

5. En la realización del inventario se prestará especial atención a las zonas con pendiente superior al 45% para su posible segregación como cuarteles protectores, por los riesgos que pueda conllevar su aprovechamiento para la conservación del suelo, el paisaje o la vegetación.

6. Se incluirá un apartado de aprovechamiento ganadero, en su caso, donde se indiquen las parcelas objeto de pastoreo, las especies ganaderas el manejo y la carga ganadera, así como planos de la ubicación correctamente georreferenciados.

7. Para las revisiones ordinarias y extraordinarias de los PTGFS se atenderá a lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Resolución 10733 de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de 22 de junio de 2011.

Actuación 2. Redacción de memoria técnica de gestión forestal.

Serán objeto de subvención los costes derivados de los honorarios profesionales correspondientes a la redacción de la memoria técnica referente a las actuaciones solicitadas, y suscrita por un técnico con titulación universitaria reglada en materia forestal. Las memorias técnicas de gestión forestal referidas han de incluir, como mínimo, los apartados citados en el Anexo X "Modelo de la Memoria técnica de gestión forestal".

Actuación 3. Dirección técnica facultativa de trabajos de ejecución de obra.

1. Los honorarios derivados de la Dirección Técnica Facultativa serán subvencionables, entendiéndose como tal a los trabajos generales de obra y seguimiento, elaboración de documentación administrativa, relación con organismos oficiales y particulares, y cualquier otro tipo de trabajos de apoyo a la Dirección de Obra y siempre bajo la supervisión de ésta. Además será el principal interlocutor entre la Administración y las empresas implicadas en la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

2. Las principales funciones corresponden a:

a) La supervisión de la obra, en relación con la coordinación y supervisión contractual del contratista, subcontratista y suministradores, así como el seguimiento del plan de trabajos y de la calidad de los mismos.

b) El desarrollo, elaboración y recopilación de documentación administrativa respecto al Acta de comprobación del replanteo, Libro de incidencias, Libro de Órdenes, partes de la obra, documentos de liquidación de la obra, control de las condiciones legales exigidas en la normativa de la subvención.

c) Trabajos sistemáticos de control tanto para asegurar la calidad de la ejecución como la seguridad en la obra.

Actuación 4. Tratamientos selvícolas preventivos en masas forestales.

1. Las ayudas para tratamientos selvícolas sólo podrán concederse cuando supongan una mejora para la autoprotección de las masas forestales frente a los incendios forestales mediante la disminución del combustible y diversificación de la estructura vegetal.

2. Sólo se realizarán klareos sobre monte bravo y claras de latizal y fustal bajo.

3. Será obligatoria la retirada de los restos forestales generados, excepto en zonas con pendiente superior al 45% donde podrá ser eliminada por medios mecánicos.

4. Las actuaciones sobre el matorral se limitarán exclusivamente a la eliminación de la parte aérea. No serán objeto de subvención el arranque, incluso manual, de los sistemas radicales o aquellas operaciones que supongan remoción del suelo.

5. En los desbroces se procurará respetar las manifestaciones de matorral más evolucionado de la serie vegetal, según se disponga en el condicionado técnico particular para cada resolución aprobatoria.

6. En los klareos y resalveos de quercíneas, los pies resultantes de la actuación deben tener una disposición y dimensiones que impidan la generación de daños por el ganado o fauna silvestre. En los resalveos las cepas deben quedar suficientemente asombradas como para evitar el rebrote vigoroso de chirpiales.

7. Las podas deben hacerse de forma que no se acumule agua sobre la superficie del corte; los cortes deben ser limpios, sin desgarros en el tronco y respetando el rodete de cicatrización. En ningún caso se dejarán trozos de ramas que puedan provocar la aparición de pudriciones y nudos muertos.

8. En las obras se deberá cuidar de no dejar basuras inorgánicas (latas, bidones, envases,...) o restos de materiales.

Actuación 5. Creación y/o mejora de áreas de defensa contra incendios forestales.

1. Estas áreas permitirán establecer líneas de control frente al incendio forestal, facilitarán las labores de extinción y mejorarán la seguridad y eficacia de los medios de extinción.

Su anchura será variable en función de los modelos de combustible de Rhotermel y tendrá unas dimensiones mínimas orientativas según el siguiente cuadro:

Pendiente (%)	Modelo de combustible												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Área en llano a media ladera	20	60	80	80	40	40	60	30	50	60	40	70	80
Área en divisoria con pendiente 10-19 %	20	50	70	80	40	40	50	30	40	50	40	60	70
Área en divisoria con pendiente 20-29	20	40	60	80	30	30	50	30	40	50	40	60	60
Área en divisoria con pendiente ≥ 30	20	40	50	80	30	30	50	30	40	40	40	50	60

Dichas dimensiones mínimas en anchura podrán ser menores siempre que las longitudes de las áreas de defensa no permitan el apoyo de las mismas en lugares seguros o bien puedan darse situaciones restrictivas en el terreno que impidan la realización de las mismas.

2. Una vez fijada la anchura total del área, los tratamientos a efectuar en la misma se ajustarán a lo establecido en el pliego de condiciones que acompañará a la resolución aprobatoria de ayudas y que dependerá de cada lugar de actuación.

Las condiciones generales que estas áreas deberán cumplir son:

- a) No se permitirá el deshojado o el descepe de la vegetación residual.
- b) Siempre se procederá a la eliminación de los restos vegetales resultantes de la corta o desbroce.
- c) La superficie, siempre que sea posible, tendrá una zona transitable para los medios de extinción.
- d) Recomendación: Cuando las áreas de defensa discurren por zonas de media ladera se recomienda que la distribución de la misma no se realice con la misma anchura a cada lado de la zona de transitabilidad, sino que la anchura se reparta en 2/3 del total ladera bajo y 1/3 ladera arriba para hacerla más efectiva ante los incendios que transcurran ladera arriba.

Actuación 6. Acondicionamiento y/o mejora de caminos forestales.

1. El ancho mínimo de las pistas forestales para que sean subvencionables será de 4 metros de base (excluyendo cunetas).
2. Cuando este vial se conecte con otro de menor entidad o no exista conexión con otro, al final del mismo se proveerá de un apartadero que permita la maniobra del giro de los vehículos de extinción de incendios forestales.
3. No será subvencionable la creación de cunetas, tan sólo la limpieza y adecuación de las ya existentes.
4. En caso que la vegetación situada en los márgenes del camino dificulte el tránsito, se actuará sobre el matorral y los árboles situados a menos de 2 metros de los límites del camino, sin que ello suponga una alteración del hábitat de la fauna silvestre y en especial de la declarada protegida.

Actuación 7. Panel o Placa explicativa.

Cuando la ayuda concedida dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, los beneficiarios estarán obligados a colocar un panel o una placa explicativa, de tamaño mínimo A3, en los terrenos objeto de ayuda, en los términos que figuran en el punto 2.2 del Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, en la que figurará el identificador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página:

http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm

junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente:

«Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales»

Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa.

- Soporte de la información gráfica: metacrilato de 5 mm de grosor y cantos pulidos
- Información gráfica: impresa en cuatricromía sobre film para exterior y aplicada por la cara interna de la placa.

ANEXO III. MÓDULOS DE CÁLCULO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El cálculo de los precios de los distintos trabajos se basará en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

ACTUACIÓN NÚMERO 1 Y 2: REDACCIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
REDACCIÓN DE DOCUMENTOS			
RD1	Redacción de memorias técnicas de gestión forestal	Ud	4% del importe de ejecución material de los trabajos solicitados (máximo 2.500)
RD2.1	Redacción de proyectos técnicos de gestión forestal sostenible (PTGFS) en fincas forestales de hasta 250 ha.	Ud	3.000
RD2.2	Redacción de proyectos técnicos de gestión forestal sostenible (PTGFS) en fincas forestales de más de 250 ha y hasta 1.000 ha.	Ud	5.000
RD2.3	Redacción de proyectos técnicos de gestión forestal sostenible (PTGFS) en fincas forestales de más de 1.000 ha.	Ud	8.000
RD3.1	Revisión de proyectos técnicos de gestión forestal sostenible (PTGFS) en fincas forestales de hasta 250 ha.	Ud	1.500
RD3.2	Revisión de proyectos técnicos de gestión forestal sostenible (PTGFS) en fincas forestales de más de 250 ha y hasta 1.000 ha.	Ud	2.500
RD3.3	Revisión de proyectos técnicos de gestión forestal sostenible (PTGFS) en fincas forestales de más de 1.000 ha.	Ud	4.000
DIRECCIÓN DE OBRA			
DO1	Dirección técnica facultativa de los trabajos de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud	Ud	4% del importe de ejecución material de los trabajos solicitados

ACTUACIÓN NÚMERO 4 Y 5: TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS EN MASA Y ÁREAS DE DEFENSA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
TRATAMIENTO DEL MATORRAL (SÓLO EN LÍNEAS PREVENTIVAS DE DEFENSA)			
TS1	Roza mecanizada desbrozadora cadenas o martillos. Roza mecanizada con desbrozadora de cadenas o martillos en terrenos sin afloramientos rocosos. Pendiente menor del 30%. Según superficie cubierta de matorral.	ha	
TS1.1	Roza mecanizada desbrozadora cadenas o martillos. fcc 50-80%	ha	290,16
TS1.2	Roza mecanizada desbrozadora cadenas o martillos. fcc >80%	ha	357,12
TS1.3	Roza mecanizada desbrozadora cadenas o martillos. fcc <50%	ha	263,38
TS2	Roza motodesbrozadora con triturado Roza selectiva y triturado de matorral con diámetro basal hasta 6 cm para cualquier fracción de cabida cubierta por el matorral y pendiente del terreno, con motodesbrozadora provista de cuchilla picadora.	ha	556,77
CORTA DE ARBOLADO (CLAREO / CLARA)			
TS5	Tratamiento selvícola selectivo Clareo o clara selectiva realizada con motosierra sobre masas con densidades iniciales variables. El peso del clareo puede ser moderado (hasta el 20% del Área Basimétrica) o fuerte (20-30% de		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
	A.B.). Según el diámetro normal de los pies a cortar y de las pendientes existentes en el terreno. No se incluye el acordonado de los pies clareados		
TS5.1	Clareo select, n<=1200 pies/ha, pte<50%,peso moderado, d<=12cm	ha	247,75
TS5.2	Clareo select, n<=1200 pies/ha, pte<50%,peso moder,12<d<=20cm	ha	381,05
TS5.3	Clareo select, n<=1200 pies/ha, pte<50%,peso fuerte, d<=12cm	ha	309,71
TS5.4	Clareo select, n<=1200 pies/ha, pte<50%,peso fuert,12<d<=20cm	ha	476,29
TS5.5	Clareo select, n<=1200pies/ha, pte>=50%,peso moderado, d<=12cm	ha	259,29
TS5.6	Clareo select, n<=1200pies/ha, pte>=50%,peso moderado,12<d<=20cm	ha	399,30
TS5.7	Clareo select, n<=1200pies/ha, pte>=50%,peso fuerte, d<=12cm	ha	324,12
TS5.8	Clareo select, n<=1200pies/ha, pte>=50%,peso fuerte,12<d<=20cm	ha	499,12
TS5.9	Clareo select,1200<n<=2000 pies/ha, pte<50%,peso mod, d<=12cm	ha	335,88
TS5.10	Clareo select,1200<n<=2000 pies/ha, pte<50%,peso mod, 12<d<=20cm	ha	516,63
TS5.11	Clareo select,1200<n<=2000 pies/ha, pte<50%,peso fuerte, d<=12cm	ha	419,88
TS5.12	Clareo select,1200<n<=2000 p/ha, pte<50%,peso fuerte,12<d<=20cm	ha	645,80
TS5.13	Clareo select,1200<n<=2000 p/ha, pte>=50%,peso moderado, d<=12cm	ha	351,56
TS5.14	Clareo select,1200<n<=2000p/ha,pte>=50%,peso moderad,12<d<=20cm	ha	541,38
TS5.15	Clareo select,1200<n<=2000p/ha,pte>=50%,peso fuerte, d<=12cm	ha	439,47
TS5.16	Clareo select,1200<n<=2000p/ha,pte>=50%,peso fuerte,12<d<=20cm	ha	676,75
TS5.17	Clareo select, n>2000 pies/ha, pte<50%,peso moderado, d<=12cm	ha	386,10
TS5.18	Clareo select, n>2000 pies/ha, pte<50%,peso moderado,12<d<=20cm	ha	593,82
TS5.19	Clareo select, n>2000 pies/ha, pte<50%,peso fuerte, d<=12cm	ha	482,62
TS5.20	Clareo select, n>2000 pies/ha, pte<50%,peso fuerte,12<d<=20cm	ha	742,28
TS5.21	Clareo select, n>2000 pies/ha, pte>=50%,peso moderado, d<=12cm	ha	404,10
TS5.22	Clareo select, n>2000 pies/ha, pte>=50%,peso moderado,12<d<=20cm	ha	622,28
TS5.23	Clareo select, n>2000 pies/ha, pte>=50%,peso fuerte, d<=12cm	ha	505,13
TS5.24	Clareo select, n>2000 pies/ha, pte>=50%,peso fuerte,12<d<=20cm	ha	777,85
TS5.25	Clara select, n<=1200 pies/ha, pte<50%,peso moderado, d>20 cm	ha	573,74
TS5.26	Clara select, n<=1200 pies/ha, pte<50%,peso fuerte, d>20 cm	ha	717,15
TS5.27	Clara select, n<=1200 pies/ha, pte>=50%,peso moderado, d>20 cm	ha	601,24
TS5.28	Clara select, n<=1200 pies/ha, pte>=50%,peso fuerte, d>20 cm	ha	751,53
TS5.29	Clara select,1200<n<=2000 p/ha, pte<50%,peso moderado, d>20 cm	ha	773,16
TS5.30	Clara select,1200<n<=2000 p/ha, pte<50%,peso fuerte, d>20 cm	ha	966,47
TS5.31	Clara select,1200<n<=2000 p/ha, pte>=50%,peso moderado, d>20 cm	ha	810,21
TS5.32	Clara select,1200<n<=2000 p/ha, pte>=50%,peso fuerte, d>20 cm	ha	1.012,76
TS5.33	Clara select, n>2000 p/ha, pte<50%,peso moderado, d>20 cm	ha	882,07
TS5.34	Clara select, n>2000 p/ha, pte<50%,peso fuerte, d>20 cm	ha	1.102,61
TS5.35	Clara select, n>2000 p/ha, pte>=50%,peso moderado, d>20 cm	ha	924,34
TS5.36	Clara select, n>2000 p/ha, pte>=50%,peso fuerte, d>20 cm	ha	1.155,44
PODA DE ARBOLADO			
TS6	Poda masa, altura hasta 2,5 metros Poda de masas de especies forestales de tipo Pinus sp, con densidad variable, con motosierra, hasta una altura <2,5 m, para cualquier tipo de terreno y según pendiente	ha	
TS6.1	Poda masa hasta 500 pies/ha, 2,5 m, pte<25%	ha	262,35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
TS6.2	Poda masa hasta 500 pies/ha, 2,5 m, pdte 25-50%	ha	288,59
TS6.3	Poda masa hasta 500 pies/ha, 2,5 m, pdte >50%	ha	317,31
TS6.4	Poda masa.501-750 pies/ha, 2,5 m, pdte<25%	ha	367,17
TS6.5	Poda masa.501-750 pies/ha, 2,5 m, pdte 25-50%	ha	403,89
TS6.6	Poda masa.501-750 pies/ha, 2,5 m, pdte >50%	ha	444,30
TS6.7	Poda masa.751-1000 pies/ha, 2,5 m, pdte<25%	ha	472,17
TS6.8	Poda masa.751-1000 pies/ha, 2,5 m, pdte 25-50%	ha	519,40
TS6.9	Poda masa.751-1000 pies/ha, 2,5 m, pdte >50%	ha	571,28
TS6.10	Poda masa 1001-1250 pies/ha, 2,5 m, pdte<25%	ha	577,19
TS6.11	Poda masa.1001-1250 pies/ha, 2,5 m, pdte 25-50%	ha	634,78
TS6.12	Poda masa.1001-1250 pies/ha, 2,5 m, pdte >50%	ha	698,27
TS6.13	Poda masa.1251-1500 pies/ha, 2,5 m, pdte<25%	ha	734,50
TS6.14	Poda masa.1251-1500 pies/ha, 2,5 m, pdte 25-50%	ha	807,91
TS6.15	Poda masa.1251-1500 pies/ha, 2,5 m, pdte >50%	ha	888,60
RECOGIDA Y APILADO DE RESTOS FORESTALES			
TS7	Recogida y apilado de residuos Acordonado de residuos según densidad de residuo. No incluye saca de fustes y/o leñas.	ha	
TS7.1	Recogida y apilado de residuos densidad <5 t.	ha	300,00
TS7.2	Recogida y apilado de residuos densidad 5-10 t.	ha	350,00
TS7.3	Recogida y apilado de residuos densidad 10-15 t.	ha	400,00
TS7.4	Recogida y apilado de residuos densidad 15-25 t.	ha	450,00
TS7.5	Recogida y apilado de residuos densidad >25 t.	ha	500,00

* Los gastos ocasionados por las labores de desembosque y retirada de los productos forestales obtenidos podrán ser sufragados mediante la enajenación de esos productos.

ACTUACIÓN NÚMERO 6. MANTENIMIENTO O MEJORA DE CAMINOS FORESTALES.*

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
MEJORA DE CAMINOS FORESTALES			
CF1.1	Compactación y riego pista forestal, A1-A3, Proctor 95% Compactación y riego a humedad óptima del plano de fundación, en terrenos comprendidos entre A-1 y A-3 (H.R.B.) incluido el transporte y riego con agua a una distancia máxima de 3 km. Densidad exigida del 95% del ensayo o Proctor Normal con una dosificación indicativa de 100 l/m ³ compactado..	m ²	0,32
CF1.2	Compactación y riego pista forestal, A4-A7, Proctor 95 % Compactación y riego a humedad óptima del plano de fundación, en terrenos comprendidos entre A-4 y A-7 (H.R.B.) incluido el transporte y riego con agua a una distancia máxima de 3 km. Densidad exigida del 95 % del Ensayo Proctor Normal con una dosificación indicativa de 100 l/m ³ compactado.	m ²	0,47
CF1.3	Limpieza de cunetas Limpieza de un metro lineal de cunetas con motoniveladora, en trabajos de conservación de caminos, hasta una profundidad de 50 cm.	ml	0,37

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
CF1.4	Refino y planeo pista forestal Refino y planeo del plano de fundación o de la rasante del camino en trabajos de conservación de caminos hasta una profundidad de 50 cm. Incluido el remate de los materiales acumulados junto a las obras de fábrica (arquetas y embocaduras).	m ²	0,12

- Para la poda o eliminación de la vegetación colindante se utilizarán los importes relativos a las unidades de actuación 4 y 5.

Actuación número 7. Instalación de panel o placa explicativa.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
	INSTALACIÓN PANEL / PLACA EXPLICATIVA		
P.F.01	Panel o Placa explicativa, cuando el coste total supere los 50.000 euros, de tamaño mínimo A3, cuya información ocupe como mínimo el 25 % de la placa. - Soporte de la información gráfica: metacrilato de 5 mm de grosor y cantos pulidos. - Información gráfica: impresa en cuatricromía sobre film para exterior y aplicada por la cara interna de la placa .	Ud	100

*** Los estudios de viabilidad que utilicen unidades de obra no ajustadas a la realidad no serán subvencionables.**



Escrito en el que se pone de manifiesto que se ha instalado una placa explicativa según lo dispuesto en el artículo 30 de la presente Orden reguladora, adjuntándose fotografía de dicha placa o panel, una vez instalado (cuando proceda).

Otros:

4. SOLICITO que se proceda a continuar con los trámites necesarios y se haga efectivo el abono de la ayuda indicada, que asciende a € (euros) y el gasto efectuado asciende a un total de€(IVA excluido).

5. ME TENGO POR INFORMADO QUE:

- a. Mis datos se publicarán con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- b. Mis datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la UE y nacionales, para salvaguardar los intereses financieros de la UE.
- c. Podré ejercer los derechos reconocidos en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, respecto de los datos de carácter personal.

Autorizo a mi apoderado/Entidad Colaboradora a personarse en el expediente físico y realizar cuantas gestiones sean necesarias para la resolución del procedimiento.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación: identidad del solicitante y del representante legal si los hubiere, residencia del solicitante y cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de la Región de Murcia y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como, envío de comunicaciones electrónicas al correo electrónico indicado en esta solicitud, envío de notificaciones mediante comparecencia en Sede electrónica, consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de las ayudas.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque las siguientes casillas:

No autorizo a que se me envíen las comunicaciones al correo electrónico indicado en esta solicitud.

No autorizo a que se me envíen notificaciones mediante comparecencia en Sede electrónica, según artículo 67, del Decreto 302/2011, de Régimen Jurídico de la Gestión electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM https://sede.carm.es/apartado/consultas/notificaciones_electronicas/ o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, en concreto los datos personales relacionados a continuación: identidad del solicitante y del representante legal si los hubiere, residencia del solicitante y cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de la Región de Murcia y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

No doy mi consentimiento para la consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de las ayudas.

En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan pueden ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informático. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la ayuda solicitada. Esta información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que se les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada. Los datos relativos a los beneficiarios e importes serán publicados anualmente.

Ena de..... de 20.....

Fdo.: D/Dña.....



REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO VI: EXPLICACION DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS TRABAJOS PREVISTOS Y LOS REALIZADOS

D/Dña.con NIF /NIE....., en su nombre o en representación de la entidad solicitante, con CIF, como solicitante del expediente nº, de las ayudas destinadas a la "Prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes", en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

DECLARO Y JUSTIFICO las siguientes diferencias entre los trabajos previstos y los realizados:

Nº Orden	Trabajos y acciones previstos		Trabajos y acciones realizados		Justificación de las Variaciones
	Descripción	Importe (€) (sin IVA)	Descripción	Importe (€) (sin IVA)	

y para que conste, y a los efectos de su presentación en la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, firmo la presente declaración en, a de de 20.....

Fdo.: _____



REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO VII. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Orden de por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la "Prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes", en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

DATOS DE LA SOLICITUD	
Nº de solicitud:	Clave:

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio a efectos de la notificación:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio a efectos de la notificación:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal**, pudiendo ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Comunidad Europea, Administración General del Estado y Administración Autónoma. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro.

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Causa por la que se solicita la modificación:

- Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades.
- Errores materiales debidos a la Administración.

Solicita: La modificación de la Resolución del expediente en el sentido que a continuación se expone:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____



REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO VIII. COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD.

DATOS DE LA SOLICITUD			
Nº de solicitud:		Clave:	
DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:		2º Apellido
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:		Número de documento:	
Domicilio a efectos de la notificación:			
Provincia:	C.P.:		Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:		2º Apellido
Domicilio a efectos de la notificación:			
Provincia:	C.P.:		Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
DATOS DE LA COMUNICACIÓN			
<p>Comunica: La transmisión de la titularidad de los derechos reales sobre las superficies objeto de los trabajos subvencionados en los términos y a los efectos que indica el artículo 19 de la presente orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la "Prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes", en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.</p>			
<p>Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, pudiendo ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Comunidad Europea, Administración General del Estado y Administración Autónoma. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro.</p>			
<p>CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</p>			



REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

DATOS DEL NUEVO TITULAR			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:		Número de documento:	
Domicilio a efectos de la notificación:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio a efectos de la notificación:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
DATOS DE LA COMUNICACIÓN			
<p>Comunica: Que ACEPTA, a los efectos previstos en el artículo 19 de la presente Orden de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la "Prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes", en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, la ayuda concedida por resolución de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de fecha / / , y se SUBROGA en el cumplimiento de las condiciones impuestas en dicha resolución.</p>			
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS			
<p>Declaraciones responsables: Las personas abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declaran que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <p><input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir con las obligaciones y compromisos previstos en las normas asociadas a este procedimiento</p> <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.</p> <p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p>			

En _____, a _____ de _____ de 20____

El Titular beneficiario

El nuevo Titular

Fdo.:

Fdo.:



REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO IX. ACEPTACION EXPRESA POR EL NUEVO TITULAR DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE CONCEDIÓ LA AYUDA.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación: IDENTIDAD, así como, otros documentos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de las ayudas.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque las siguientes casilla:

NO Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener los datos acreditativos de identidad así como, otros documentos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de las ayudas.

En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Certificado de defunción, así como declaración de herederos y asignación de herencia.

En sociedades, certificación de su inscripción en el Registro Mercantil y documento válido en derecho que acredite la representación del representante legal de la sociedad.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA DEL NUEVO TITULAR				
Nombre de la entidad bancaria				
Domicilio				
IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En _____, a _____ de _____ de 20____

El nuevo Titular

Fdo.:



ANEXO X: MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DE GESTIÓN FORESTAL

MEMORIA TÉCNICA DE GESTIÓN FORESTAL

Apellidos y Nombre/Razón social del solicitante

Apellidos y Nombre/Razón social del representante

Finca

Localidad/Término Municipal

Fecha

Técnico redactor

Titulación/Nº colegiado

Instrucciones para cumplimentar en la memoria técnica de gestión forestal

1. Las memorias técnicas de gestión forestal deberán incluir, como mínimo, los siguientes apartados siguiendo el presente modelo (Anexo X):

a) Antecedentes (estado natural y legal de los terrenos para los que se pide la ayuda). Para aquellas fincas con superficie menor o igual a 75 ha, será obligatorio incluir un apartado específico aludiendo a los antecedentes de la gestión de la finca (antecedentes dasocráticos) así como a los aprovechamientos (cuantificación y ubicación) en los últimos 15 años.

b) Aprovechamiento de pastos por el ganado, ubicación, tipo de ganadería, manejo y carga ganadera (adjuntando plano georreferenciado de la ubicación de las zonas pastables).

c) Finalidad (descripción de los objetivos perseguidos).

d) Identificación de los recintos del SIGPAC (polígono, parcela y recinto)/catastro donde se realizarán las actividades solicitadas.

e) Identificación dasocrática de las actuaciones, en su caso.

f) Actuaciones solicitadas, justificación técnica y valoración económica de las mismas:

- Para cada recinto identificado según el SIGPAC, se indicará el número de unidades de los distintos trabajos correspondientes a cada actuación, con su código identificador correspondiente, en base a la tabla descrita al inicio del Anexo II.
- No se considerarán solicitados aquellos trabajos que no se reflejen en dicha memoria técnica o no estén incluidos en el Anexo II.
- Dichas unidades se valorarán económicamente según el Anexo III, obteniéndose un importe por cada unidad de actuación.
- Como resumen de las consideraciones anteriores, se incluirá la tabla de "actuaciones a solicitar" correspondiente al modelo de solicitud (Anexo I) añadiendo dos columnas relativas al código y al valor, respectivamente, del importe establecido según el Anexo III.

g) Informes o estudios preceptivos correspondientes en materia de protección ambiental y en materia de seguridad y salud:

- Figuras de protección ambiental de carácter legal que afectan a la superficie de actuaciones solicitadas.
- Identificación de especies según los catálogos regionales de protección o especies amenazadas, análisis de los resultados obtenidos, valoración y calendario de actuación en base a los condicionantes ambientales presentes en las zonas de actuación solicitadas.

h) Cronograma de las actuaciones.

i) Plano de situación (tamaño DIN-A3) de la zona de actuaciones a escala 1:25.000.

j) Plano de la zona de actuaciones sobre ortofoto SIGPAC. Se aportará en formato digital de las superficies de actuación.

k) Plano con identificación de las unidades de obra, zonas de actuación y parcelas de muestreo, en su caso.

l) Planos de detalle que se consideren necesarios.

m) Anexo fotográfico georreferenciado y direccionado a la zona de la actuación solicitada, para cada una de las actuaciones previstas.

2. La presentación se realizará en fichero pdf firmado electrónicamente por el redactor del mismo, sin perjuicio de los planos indicados en el epígrafe 1j anterior que adicionalmente se aportarán en formato shape, proyección UTM, huso 30, sistema geodésico de referencia ETRS 89).

INDICE:

- 1.- IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
 - 1.1. DATOS GENERALES
 - 1.2. DATOS DEL SOLICITANTE
 - 1.3. DATOS DEL REPRESENTANTE
 - 1.4. DATOS DEL REDACTOR
 - 1.5. INSTRUMENTO TÉCNICO DE GESTIÓN
- 2.- TABLA IDENTIFICATIVA DEL TOTAL DE PARCELAS CATASTRALES QUE CONFORMAN LA FINCA SOLICITADA.
- 3.- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA
 - 3.1. ANTECEDENTES
 - 3.2. ANTECEDENTES DASOCRÁTICOS. APROVECHAMIENTOS REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS 15 AÑOS (método, cuantificación, ubicación).
 - 3.3. FINALIDAD: OBJETIVOS PERSEGUIDOS EN LA FINCA
 - 3.4. DATOS FÍSICOS Y DE VEGETACIÓN
 - 3.5. ANÁLISIS DE RIESGOS (INCENDIOS FORESTALES/PLAGAS)
 - 3.6. GESTIÓN GANADERA
 - 3.7. DESCRIPCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES:
 - 3.7.1. INFRAESTRUCTURAS VIARIAS
 - 3.7.2. INFRAESTRUCTURAS PREVENTIVAS
 - 3.7.3. OTRAS INFRAESTRUCUTRAS
 - 3.8. CONDICIONES INTRÍNSECAS DEL MONTE
- 4.- ACTUACIONES SOLICITADAS
 - 4.1. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LAS ACTUACIONES SOLICITADAS
 - 4.2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA SEGÚN ZONAS HOMOGÉNEAS DE ACTUACIÓN
 - 4.3. VALORACIÓN ECONÓMICA
 - 4.4. RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR TRABAJO
 - 4.5. CRONOGRAMA DE TRABAJO
- 5.- INFORMES Y ESTUDIOS PRECEPTIVOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD.
 - 5.1. FIGURAS DE PROTECCIÓN Y VALORES NATURLES Y AFECCIÓN
 - 5.2. IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES, VALORACIÓN Y CALENDARIO DE ACTUACIÓN
 - 5.3. INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES
- 6.- CARTOGRAFÍA
 - 6.1. PLANO DE SITUACIÓN DE LA FINCA (1:50.000)
 - 6.2. PLANO DE ACTUACIONES
 - 6.3. OTROS PLANOS DE DETALLE
- 7.- ANEXO FOTOGRÁFICO GEORREFERENCIADO



3.- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

3.1. ANTECEDENTES

Resumen de los apartados Estado Legal, Natural y Forestal del PTGFS de la finca

3.2. ANTECEDENTES DASOCRÁTICOS. APROVECHAMIENTOS REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS 15 AÑOS (método, cuantificación, ubicación).¹

¹ Apartado obligatorio para fincas sin PTGFS con superficie menor o igual a 75 ha.



3.- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

3.3.FINALIDAD: OBJETIVOS PERSEGUIDOS EN LA FINCA SOLICITADA

Adecuación de las actuaciones con los objetivos expresados en el PTGFS.

Concordancia de las actuaciones con las contempladas en el PTGFS y su grado de cumplimiento.

Extracción del Plan Especial del PTGFS de los datos relativos a los cantones afectados por las actuaciones (existencias, distribución diamétrica, etc.)

3. DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

3.4. DATOS FÍSICOS Y DE VEGETACIÓN

Se expresará la caracterización fisiográfica de la finca forestal distinguiendo, por rango altitudinal, las pendientes medias y dominantes, y las exposiciones dominantes para cada una de las unidades básicas de gestión diferenciadas en la superficie del monte

Superficie (ha)	Orientación dominante	Altitudes (m)			Superficie por Pendientes (ha)				
		Máxima	Media	Mínima	0%-12%	12%-24%	24%-45%	45%-60%	>60%

Se describirán las principales formaciones vegetales actuales existentes, especificando para cada una de ellas aquellas especies botánicas más importantes, arbóreas, arbustivas, frutescentes o herbáceas que las conforman.

Formación	Superficie (ha)	Especies principales			
		Arbóreas	Arbustivas	Frutescentes	Herbáceas

Tabla resumen para formación arbórea principal por zona de actuación que servirá de base para la confección de la relación valorada de actuaciones.

							Superficie (%)	Superficie (ha)			
Especie principal:											
Especie secundaria:											
Pendiente (%)	Superficie pendiente		FCC	Superficie FCC		Clases de edad	Superficie clases de edad		Densidad de matorral (%)	Superficie matorral	
	(%)	ha		(%)	ha		(%)	ha		(%)	ha
<30			<50			Monte bravo			<50		
30-50			50-80			Latizal			50-80		
>50			>80			Fustal bajo			>80		
Otros datos relevantes											

3.5. ANÁLISIS DE RIESGOS (INCENDIOS FORESTALES/PLAGAS)

Se realizará el cálculo de un riesgo estático, como, por ejemplo, el riesgo estructural, que pueda proporcionar la base para una planificación de las actuaciones de prevención y lucha contra los incendios. El riesgo estructural se determinará en función de las características del territorio, como la pendiente del terreno y la presencia y condiciones del combustible forestal, factores que favorecen la ignición y contribuyen a la propagación del fuego.

3.6. GESTIÓN GANADERA

Se justificará el tipo de ganado y de manejo de acuerdo a las características de las formaciones vegetales presentes. Se establecerá la carga admisible, considerando la posible interacción con la fauna silvestre cinegética. Se realizará la organización espacial (por unidades dasocráticas y por parcelas catastrales/SIGPAC) y temporal estableciendo las superficies y épocas acotadas al pastoreo. Se confeccionará un plano descriptivo con los datos anteriores.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA**3.7. DESCRIPCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES:****3.7.1. INFRAESTRUCTURAS VIARIAS**

Código	Tipo*	Longitud (m)	Anchura (m)	Pte (%)	Cuneta	Nº Pasos de agua (P)/badenes (B)		Estado/Observaciones

* Tipo 1 (T1): Pistas principales, bien afirmadas, con cunetas y frecuentes pasos de agua

Tipo 2 (T2): Pistas secundarias, con firme en condiciones regulares, con cunetas y pasos de agua ocasionales

Tipo 3 (T3): Vías forestales sin afirmar, cunetas ocasionales o sin ellas y sin pasos de agua; trochas de desembosque; pistas con puntos críticos para el movimiento de camiones.

3.7.2. INFRAESTRUCTURAS PREVENTIVAS

Código	Tipo	Longitud (m)	Anchura (m)	Volumen (m ³)	Estado/Observaciones

3.7.3. OTRAS INFRAESTRUCTURAS

Código	Tipo	Ubicación	Dimensiones y características	Estado de conservación

3.8. CONDICIONES INTRÍNSECAS DEL MONTE

Se expondrán las principales conclusiones que se puedan derivar del análisis de los datos anteriores para la gestión de la finca como las limitaciones por las condiciones del terreno o la vegetación para la ejecución de trabajos forestales, limitaciones por infraestructuras y equipamientos, en particular, la ausencia de vías forestales en estado adecuado para la gestión en determinadas áreas de la finca o del monte, limitaciones por fauna, uso recreativo, etc.



4.- ACTUACIONES SOLICITADAS

4.1. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LAS ACTUACIONES SOLICITADAS

CÓDIGO DE ACTUACIÓN ²	DESCRIPCIÓN	LOCALIZACIÓN (CANTONES)	SUPERFICIE TOTAL POR ACTUACIÓN	VALORACIÓN ECONÓMICA POR ACTUACIÓN ³ (sin IVA)
TOTAL				

² Por orden creciente, según los códigos y unidades de medida facilitados en el anexo II

³ Según los módulos indicados en el anexo III.



4.- ACTUACIONES SOLICITADAS

4.2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA⁴ SEGÚN ZONAS HOMOGÉNEAS⁵ DE ACTUACIÓN.

⁴ Se deberá justificar el tipo de actuación a ejecutar en base a criterios selvícolas, de prevención, etc. conforme el estado actual de la superficie afectada.

Para tratamientos selvícolas se incluirá simulación de ejecución del tratamiento acompañado de índices de intensidad del mismo.

⁵ Se hará referencia a la división dasocrática establecida en el PTGFS o la establecida en el presente estudio de viabilidad, en caso de no contar con PTGFS.

4.- ACTUACIONES SOLICITADAS**4.3. VALORACIÓN ECONÓMICA**

Nº Orden	Código Trabajo ⁶	Zona actuación	Datos parcelarios según SIGPAC/Catastro*				Nº unidades solicitadas ⁷	Unidad medida ⁷	Código de precios ⁸	Importe total ⁶ (€) (sin IVA)
			Municipio	Polígono	Parcela	Recinto/Subparc.				
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
TOTAL										

* Señalar lo que proceda

⁶ Se reflejarán las actuaciones que se solicitan, ordenadas según el propio interés del peticionario, comenzando con el número 1 para la parcela de mayor interés.

En la casilla "Código trabajo" se asignará el valor según lo establecido en el anexo II

⁷ Se anotará el número de unidades totales solicitadas para ese recinto, seguido de la unidad de medida según el tipo de actuación, y únicamente con dos decimales, en base a lo establecido en el anexo II de la presente orden:

- Actuación nº 1, 2, 3 y 7: Unidad (Ud.)
- Actuación nº 4 y 5: Hectáreas (ha)
- Actuación nº 6: Kilómetros (km), metro cuadrado (m2) o metro lineal (ml)

⁸ Se indicarán los códigos de los precios por trabajos así como su valor, obtenidos de la tabla de precios del anexo III.

4.4. RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR TRABAJO:

Código trabajo ⁹	Código precios ¹⁰	Descripción unidad	Nº de unidades ¹¹	Unidad de medida ¹¹	Precio unitario ¹⁰	Importe total (€) (sin IVA)	Importe total (€) (IVA subvencionable)
TOTAL							

4.5. CRONOGRAMA DE TRABAJO

Además de la cronología de las actuaciones se indicarán las posibles restricciones temporales debido al peligro de incendios forestales y según la fenología de las especies de fauna presentes para evitar afecciones.

⁹ Se reflejarán las actuaciones que se solicitan, ordenadas según el propio interés del peticionario, comenzando con el número 1 para la parcela de mayor interés.

En la casilla "Código trabajo" se asignará el valor según lo establecido en el anexo II

¹⁰ Se indicarán los códigos de los precios por trabajos así como su valor, obtenidos de la tabla de precios del anexo III.

¹¹ Se anotará el número de unidades totales solicitadas para ese recinto, seguido de la unidad de medida según el tipo de actuación, y únicamente con dos decimales, en base a lo establecido en el anexo II de la presente orden:

- Actuación nº 1, 2, 3 y 7: Unidad (Ud.)
- Actuación nº 4 y 5: Hectáreas (ha)
- Actuación nº 6: Kilómetros (km), metro cuadrado (m2) o metro lineal (ml)

5.- INFORMES Y ESTUDIOS PRECEPTIVOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD.

5.1. FIGURAS DE PROTECCIÓN Y VALORES NATURLES Y AFECCIÓN

A continuación se enumeran las figuras de protección ambiental de carácter legal que afectan a la superficie de actuaciones solicitadas

FIGURAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	Descripción de afección a figura de protección y valores singulares de fauna, flora y culturales	Superficie afectada (ha)

5.- INFORMES Y ESTUDIOS PRECEPTIVOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD.

5.2. IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES, VALORACIÓN Y CALENDARIO DE ACTUACIÓN

A continuación se enumeran las especies identificadas según los catálogos regionales de protección o especies amenazadas, análisis de los resultados obtenidos, valoración y calendario de actuación en base a los condicionantes ambientales presentes en las zonas de actuación solicitadas.



5.- INFORMES Y ESTUDIOS PRECEPTIVOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD.

5.3. INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES



6.- CARTOGRAFÍA

6.1 PLANO DE SITUACIÓN DE LA FINCA (1:50.000)



6. CARTOGRAFÍA

6.2. PLANO DE ACTUACIONES¹²

¹² Incluirá leyenda descriptiva donde se mostrarán todos los datos básicos de cada actuación



6.CARTOGRAFÍA

6.3.OTROS PLANOS DE DETALLE



7.ANEXO FOTOGRÁFICO GEORREFERENCIADO



REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rura

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que reúnen los requisitos establecidos para poder ser beneficiarios de la ayuda, disponen de la documentación que así lo acredita y se comprometen a mantener su cumplimiento hasta la finalización de la actuación que se subvencione
2. Que no incurrn en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que no le han sido concedidas subvenciones incompatibles con la que se solicitan.
4. Que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Que no mantienen deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de la Región de Murcia y, como prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
<p>Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, 12 y 13 de la presente Orden.</p> <p>En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:</p> <p><input type="checkbox"/> No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos indicados en el párrafo anterior</p> <p>EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.</p>			FIRMA
DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
<p>Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, 12 y 13 de la presente Orden.</p> <p>En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:</p> <p><input type="checkbox"/> No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos indicados en el párrafo anterior</p> <p>EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.</p>			FIRMA
DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
<p>Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4, 12 y 13 de la presente Orden.</p> <p>En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:</p> <p><input type="checkbox"/> No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos indicados en el párrafo anterior</p> <p>EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.</p>			FIRMA

En prueba de aceptación de la representación que se le confiere en el presente acuerdo, suscribe el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

EL REPRESENTANTE,

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, pudiendo ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Comunidad Europea, Administración General del Estado y Administración Autónoma. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro.

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas ruras

ANEXO XII: ACUERDO DE REPRESENTACIÓN

ACUERDO DE REPRESENTACIÓN

D./D^a _____ con NIF/NIE _____, en su nombre o en representación de la entidad solicitante _____, con CIF _____, como solicitante del expediente N^o _____ de las ayudas destinadas a la "Prevención de daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes", en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

ACUERDA

Nombrar a D./D^a _____ con NIF/NIE _____, en su nombre o en representación de _____, con NIF _____, REPRESENTANTE, a los exclusivos efectos de realizar todas las gestiones relacionadas con la tramitación de la ayuda solicitada.

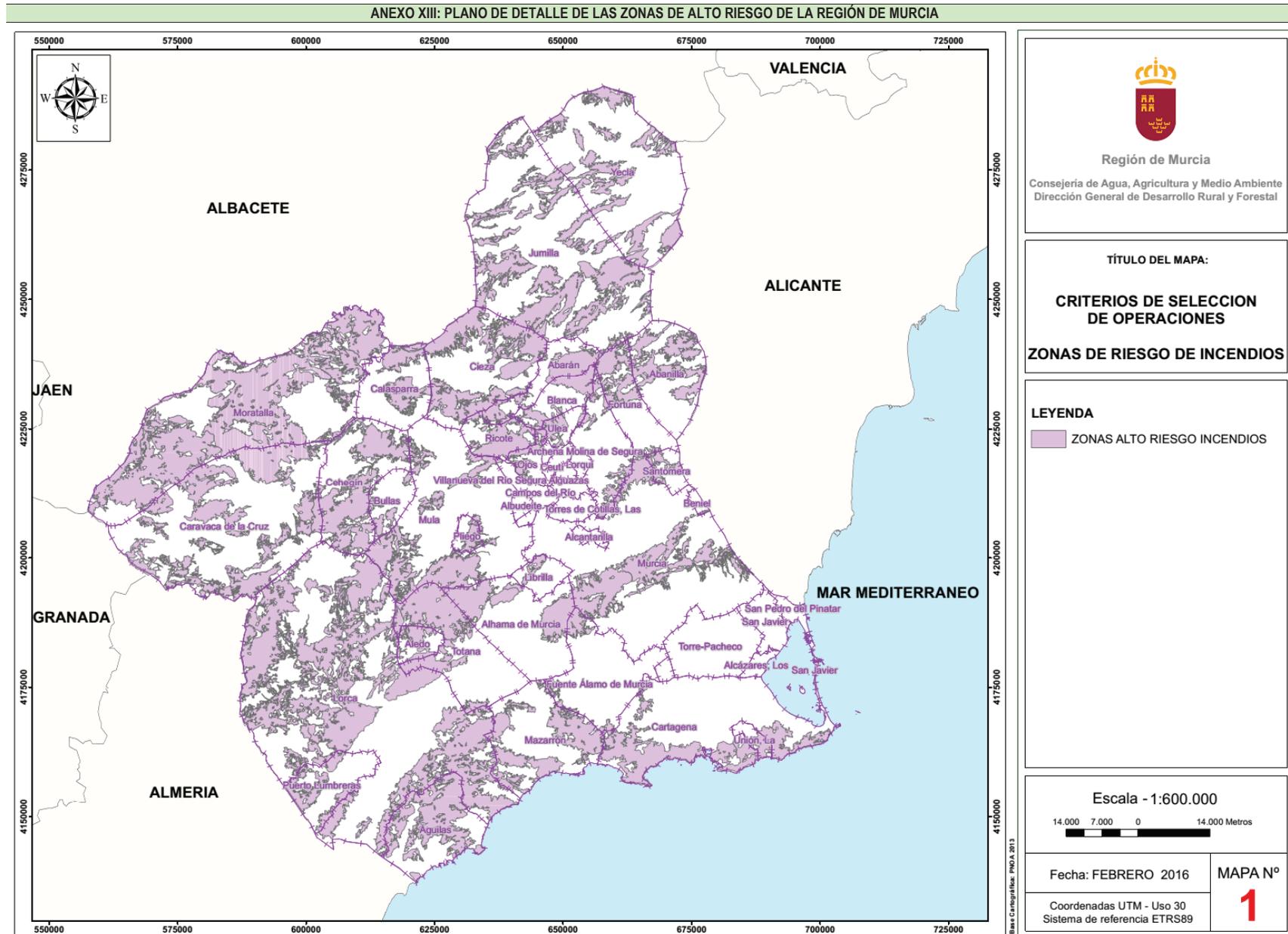
En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____
(Solicitante)

Fdo.: _____
(Representante)

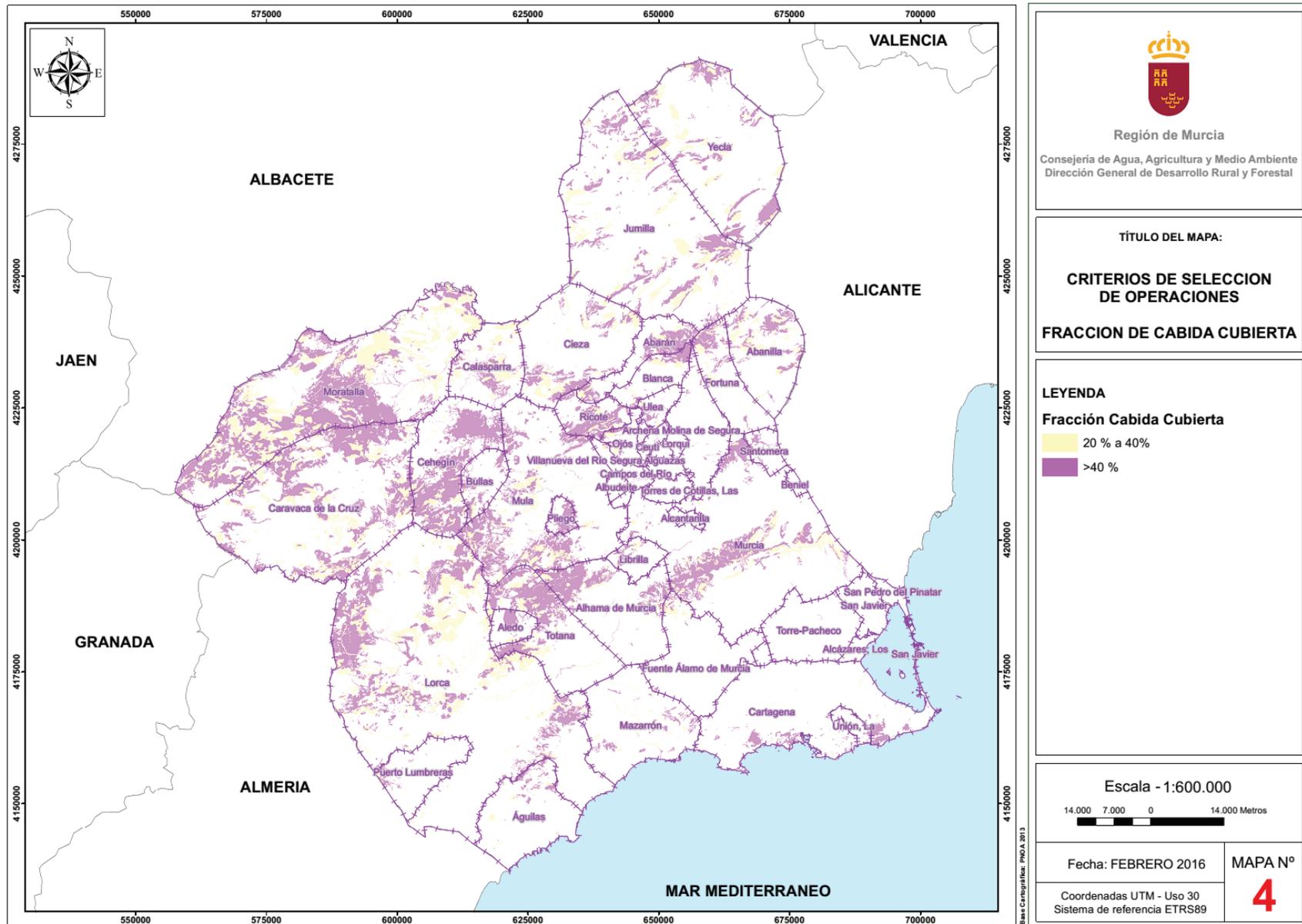
Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal**, pudiendo ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Comunidad Europea, Administración General del Estado y Administración Autónoma. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro.

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

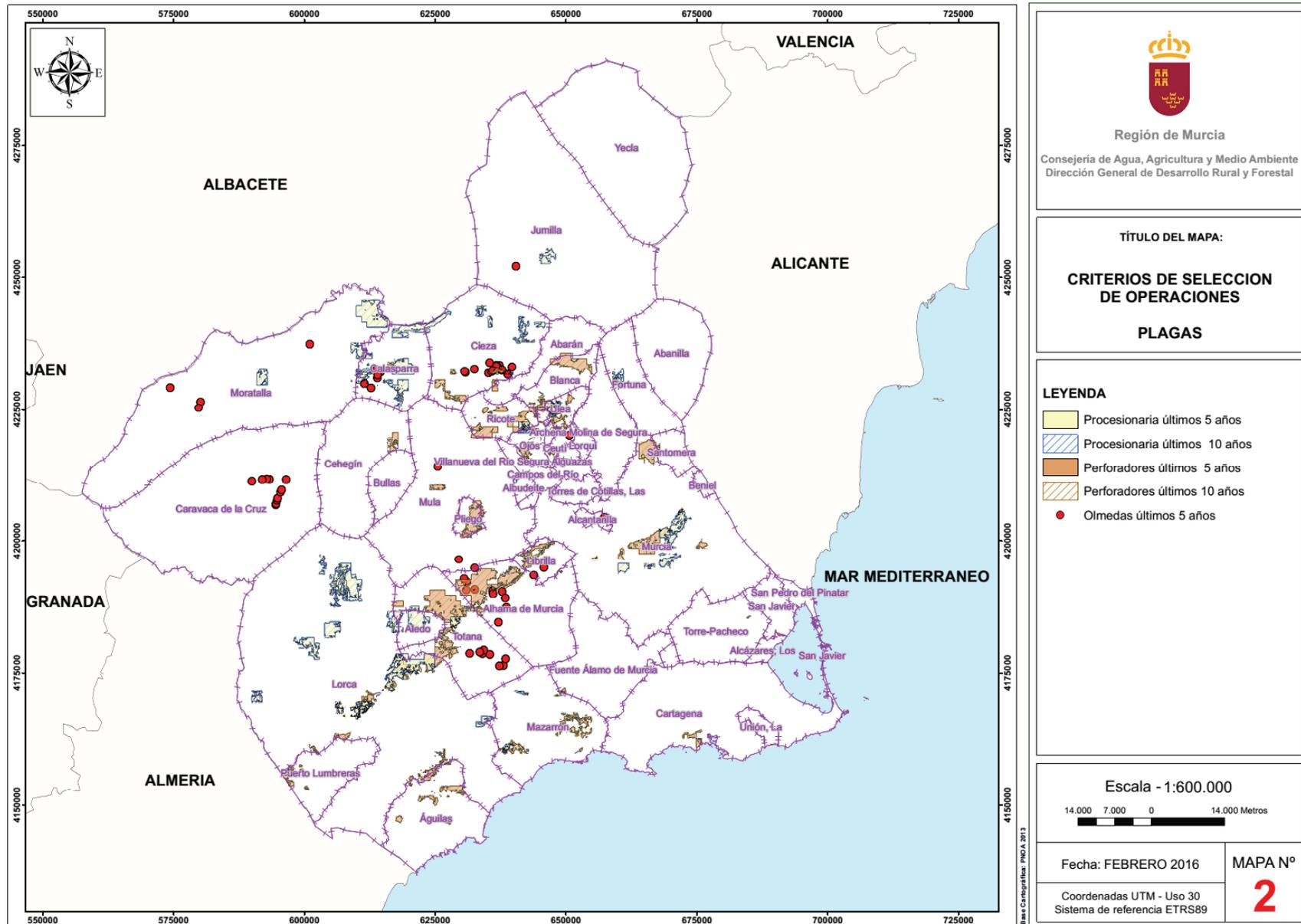


IAS DE RIESGO MEDIO: Resto de terrenos forestales de los Términos Municipales de Águilas, Fuente Álamo, La Unión, Mazarrón, Molina de Segura, Puerto Lumbreras, Santomera y Yecla.

ANEXO XIV: PLANO DE FCC DE LA REGIÓN DE MURCIA



ANEXO XV: PLANO DE PLAGAS DE LA REGIÓN DE MURCIA



ANEXO XVII: DEFINICIONES Y CONCEPTOS FORESTALES DE APLICACIÓN

A los efectos de aplicación de lo previsto en la presente Orden, se han de tener en consideración las definiciones y conceptos que se relacionan alfabéticamente a continuación:

1. Brinzal:

Se denomina brinzal a todos aquellos pies vegetales que proceden (han nacido) de semilla.

2. Caminos o pistas forestales:

Vías de transporte para vehículos de tracción mecánica empleados en la gestión forestal, utilizadas para el cuidado y defensa del monte, cuyas características han de ser acordes con la gestión forestal que se pretenda, pero que, en todo caso, han de tener como mínimo las siguientes características:

- Anchura mínima de tres metros, sin contar cunetas ni apartaderos.
- Drenajes transversales y cunetas suficientes.
- Una sola vía de circulación y apartaderos para camiones al menos cada doscientos metros, cuando la anchura de la vía haga necesaria la existencia de apartaderos.

3. Clara:

Tratamiento selvícola que consiste en el apeo y extracción de parte de los árboles con más de 10 cm. de diámetro normal, que pueden tener algún **tipo de aprovechamiento comercial**.

4. Clareo:

Tratamiento selvícola que consiste en el apeo y extracción de parte de los árboles menores de diez centímetros de diámetro normal de las parcelas o rodales de actuación cuya espesura demanda la adecuación de la densidad de masa, para estimular el crecimiento y mejorar la calidad de la masa residual. Se trata de cortas que actúan fundamentalmente sobre el regenerado, monte bravo y latizal bajo de la masa forestal.

5. Clase artificial de edad:

Clase artificial de edad de una masa forestal es cada una de los grupos de individuos en que se pueden dividir la masa atendiendo a las diámetros normales que pueden darse a lo largo del turno de la citada masa (también se llaman clases diámetricas).

6. Clase natural de edad:

Es cada una de las etapas que caracterizan la vida de una masa forestal atendiendo al estado y tipo de crecimiento que en cada momento presentan los individuos de esa masa. Se contemplan 5 clases naturales de edad: diseminado, repoblado, monte bravo, latizal y fustal.

7. Mejora o Acondicionamiento de caminos:

Conjunto de acciones encaminadas a realizar labores de acondicionamiento de caminos, de forma que se asegure el uso normal de los mismos. A estos efectos, todas las obras en caminos forestales, excepto las de apertura o construcción, que no supongan un aumento de anchura, se han de considerar como obras de mejoras; en el caso contrario, se han de considerar como obras de mejora.

8. Cortas de liberación

Son todas aquellas cortas practicadas sobre otras especies vegetales diferentes de la especie que se quiere beneficiar (a la que se libera de los pies de otras especies no deseadas).

9. Cortas de recuperación y policía

Son todas aquellas cortas practicadas sobre los pies moribundos, secos, muertos, incluso sobre los pies puntisecos que pueden provocar la recuperación de otro pie más sano cercano (en competencia con él), cuando dichas cortas tienen un fin fitosanitario de la masa.

10. Chirpial:

Se denomina chirpial a todos aquellos pies vegetales que proceden de cepa (brotes) o raíz (renuevos).

11. Desbroce:

Tratamiento selvícola consistente en la eliminación de la parte aérea o aérea y radical de la vegetación arbustiva o de matorral de las distintas especies que forman el sotobosque de la masa forestal.

12. Diámetro normal:

Diámetro del árbol a la altura de un metro y treinta centímetros del suelo.

13. Diseminado:

Clase natural de edad de una masa forestal arbolada constituida por pies de talla inferior a la altura de la vegetación herbácea que compite con ella (normalmente inferior a 30 cm.).

14. Fracción de cabida cubierta:

Grado de recubrimiento del suelo por la proyección vertical de las copas del arbolado expresada en tanto por ciento.

15. Fustal:

Clase natural de edad de una masa forestal arbolada constituida por pies que han alcanzado la edad adulta y la madurez sexual, culminando – o a punto de culminar- su crecimiento en altura. Normalmente se presenta con pies de más de 20 cm. de diámetro normal.

16. Gestor de una explotación forestal:

- Responsable de la Junta Gestora (según establece la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes) de aquellos predios cuya titularidad corresponde en proindiviso a varias personas.

- Responsable de la Gestión Forestal del predio siempre que cuente con la autorización mediante contrato con el propietario.

17. Instrumento o plan técnico de gestión forestal sostenible:

A los efectos de lo previsto en esta orden, se entiende por instrumento de gestión forestal sostenible (es decir, proyectos de ordenación, planes dasocráticos o planes simplificados de gestión forestal sostenible) a lo indicado en el artículo 10º de la Orden de 13 de mayo de 2008, de la entonces Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, y de conformidad con los requisitos técnicos reglados de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1970 aprobatoria de las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados. Así mismo, los referidos instrumentos de gestión han de ser redactados conforme a la Resolución 10733 de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad (BORM nº 152 de 5 de julio de 2011), por la que se aprueba la instrucción dirigida a la interpretación de las "Normas Generales Existentes para el Estudio y Redacción de los Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible" en el ámbito de la Región de Murcia.

18. Latizal

Clase natural de edad en una masa forestal constituida por pies jóvenes que presentan un intenso crecimiento en altura y, en masa regular, reflejan clara diferenciación de copas. Se caracteriza por pies arbóreos de más de 3,5 m de talla y que tienen menos de 20 cm. de diámetro normal.

19. Masa clara:

Terreno forestal en el que la fracción de la cabida cubierta por el arbolado es igual o superior al 10% y menor al 20%.

20. Masa con espesura abierta:

Terreno forestal en el que la fracción de cabida cubierta por el arbolado es igual o superior al 20% e inferior a los valores que se indican a continuación:

-30% en terrenos con pendiente inferior al 5%.

-40% en terrenos con pendiente mayor o igual al 5% y menor del 16%.

-50% en terrenos con pendiente igual o superior al 16% y menor o igual al 25%.

-60% en terrenos con pendiente superior al 25%.

21. Masa irregular:

Se dice de la masa que presenta más de tres o más clases artificiales de edad.

22. Masa regular:

Se dice de la masa forestal que presenta más del 90% de los pies de la misma clase artificial de edad.

23. Masa semirregular:

Se dice de la masa forestal que presenta el 90% de sus pies de dos clases artificiales de edad contiguas.

24. Mejora de caminos:

Conjunto de acciones encaminadas a acrecentar o ampliar los caminos. A estos efectos, todas las obras en caminos, excepto las de apertura o construcción, que supongan un aumento de anchura, se han de considerar como obras de mejora; en el caso contrario, se han de considerar como obras de conservación de caminos.

25. Memoria técnica de gestión forestal.

Documento de carácter técnico, suscrito por un técnico facultado para ello, en el que se realiza una descripción general del estado actual de la finca forestal o de las parcelas donde se pretende actuar, una descripción suficiente de las actuaciones a realizar y los objetivos

principales que persiguen y, sobre todo, describe y presupuesta, con el suficiente detalle, la obra que se pretende ejecutar, de manera que un técnico distinto al redactor pueda conocer perfectamente de qué obra se trata y poder dirigir y ejecutar las distintas fases u operaciones del proyecto para alcanzar los objetivos pretendidos. Este documento se redactará conforme a lo especificado en el Anexo X.

26. Monte o terreno forestal:

Se trata de todo terreno que cumple las condiciones expresadas en el artículo 5 de la ley básica de montes, Ley 43/2003, de 21 de Noviembre. Y por tanto, a los efectos de esta Orden se entiende por monte o terreno forestal todo terreno donde vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas.

27. Monte alto:

Dícese de la masa forestal arbolada que está formada fundamentalmente por pies que proceden de semilla.

28. Monte bajo:

Dícese de la masa forestal arbolada que está formada fundamentalmente por pies que proceden de cepa o raíz.

29. Monte bravo:

Clase natural de edad de la masa forestal arbolada constituida por pies de talla que supera al matorral, y siempre por debajo de 4 m., que, en masa regular, no presenta una diferenciación notoria de copas.

30. Monte medio:

Dícese de la masa forestal arbolada que está formada tanto por pies procedentes de semilla como por pies procedentes de cepa o raíz.

31. M.U.P.:

Son las abreviaturas de Monte de Utilidad Pública

32. Parcela o rodal de actuación:

Se trata de la porción de terreno forestal donde se aplica una sola unidad de obra de tratamiento selvícola, y por tanto, contiene los mismos rendimientos de cada una de las operaciones que componen la correspondiente unidad de obra del tratamiento en cuestión.

33. Pendiente media del terreno:

Grado medio de pendiente de cada parcela o rodal de actuación.

34. Poda:

Tratamiento específico del árbol, y no de la masa, por el que se cortan ramas vivas o muertas para favorecer la producción de frutos, revitalizarlo o mejorar la calidad de su madera, consiguiéndose, secundariamente, ayudar a la defensa del monte contra incendios forestales, al dificultar la propagación vertical del incendio hacia la copa de los árboles desde los estratos inferiores.

35. Predio forestal

Terreno forestal o monte (según la definición de "monte" dada por la Ley de Montes, Ley 43/2003) que, perteneciendo a un mismo propietario o propietarios, no presenta solución de continuidad superficial, o ésta es inferior a un kilómetro de distancia entre los límites más próximos de los terrenos forestales discontinuos (No son elementos causantes de solución de continuidad los enclavados de propiedad, o de uso del terreno por el mismo propietario, ni las vías de comunicación, : carreteras, autovías, líneas férreas...).

36. Propietario de una explotación forestal:

Personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, que posean la titularidad de terrenos forestales o montes (según la definición de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes), en régimen privado.

37. Raso:

Terreno forestal en el que la fracción de la cabida cubierta por el arbolado es inferior al 5%.

38. Regenerado o repoblado

Clase natural de edad de masa forestal arbolada que está formada por individuos jóvenes (menos de 7 años, normalmente) de talla inferior a 2 m., constituido por pies de mayor talla que la vegetación herbácea y de menor talla que el matorral competidor

39. Regenerado a la espera

Se trata del conjunto de individuos de una masa forestal arbolada pertenecientes a las clases naturales de regenerado, monte bravo y, excepcionalmente, latizal bajo, cuyo desarrollo vegetativo está dominado por un dosel de copas pertenecientes a clases

naturales más maduras, y que, por tanto, dicho conjunto está a la "espera" de librarse del dosel dominador para impulsar su crecimiento vegetativo.

40. Rodal o parcela de actuación:

Se trata de la porción de terreno forestal donde se aplica una sola unidad de obra de tratamiento selvícola, y por tanto, contiene los mismos rendimientos de cada una de las operaciones que componen la correspondiente unidad de obra del tratamiento en cuestión.

41. Resalveo:

Tratamiento selvícola aplicado a monte medio y monte bajo que consiste en la corta de chirpiales correspondientes a las matas resalveadas, bien para provocar el regenerado de la mata tratada, bien para provocar la mejora del estado vegetativo de la misma.

42. Revisión de PTGFS:

Los instrumentos o planes técnicos de gestión forestal sostenible, una vez que ha concluido la vigencia establecida del mismo (revisión ordinaria) o cuando nuevas circunstancias legales, físicas, biológicas, o relacionadas con las existencias así lo aconsejen (revisión extraordinaria), podrán ser objeto de revisión conforme a lo expresado en el artículo 23 de la Resolución 10733 de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad (BORM nº 152 de 5 de julio de 2011), por la que se aprueba la instrucción dirigida a la interpretación de las "Normas Generales Existentes para el Estudio y Redacción de los Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible" en el ámbito de la Región de Murcia.

43. Superficie de actuación:

Superficie forestal homogénea, real y concreta sobre la que se ejecutan o se ejecutarán las acciones.

44. Terreno desarbolado:

Terreno forestal en el que la fracción de la cabida cubierta por el arbolado es igual o superior al 5% e inferior al 10%.

45. Tratamientos selvícolas de mejora:

Tratamientos selvícolas cuya finalidad es la mejora del estado vegetativo de la masa forestal, por dosificación y control de la densidad y competencia de la misma, por control de su composición específica (de las especies vegetales), y por mejora del estado fitosanitario, incluidos los tratamientos selvícolas de defensa contra incendios forestales.

46. Tratamientos selvícolas generales:

Tratamientos selvícolas cuyo fin esencial es la consecución del logro de la regeneración natural de la masa forestal arbolada existente, mediante cortas de pies maduros.

47. Unidad de obra de eliminación de restos

Se trata del conjunto de operaciones encaminadas a eliminar los restos de los tratamientos selvícolas que se aplican a una misma superficie de terreno que posee unas características fisiográficas similares, donde se han aplicado tratamientos selvícolas idénticos o donde dichos tratamientos han generado residuos vegetales en cuantías equivalentes, de forma y manera que las operaciones encaminadas a eliminar los restos vegetales poseen rendimientos de mano de obra y de maquinaria similares. Se mide en hectárea de eliminación de restos.

48. Unidad de obra de tratamiento selvícola

Se trata del conjunto de operaciones selvícolas (binas, desbroces, clareos, claras, resalveos, podas, cortas de recuperación, de policía...) que se aplican en una misma superficie de terreno de características selvícolas homogéneas, de forma que se puedan definir para cada operación selvícola unos rendimientos medios de mano de obra y/o de maquinaria. Se mide en hectárea de tratamiento selvícola.